



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 6.25.05
Obligaciones a Cargo del Tesoro. Ejercicio 2024

Auditoría de Cumplimiento y Financiera
Período 2024

BUENOS AIRES – SEPTIEMBRE 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.25.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a Cargo del Tesoro. Ejercicio 2024

PERÍODO BAJO EXÁMEN: Año 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Directora General Adjunta: Cdora. María Verónica Foryone

Supervisor: Act. Mara Bustamante

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

APROBADO POR: MAYORÍA CON DISIDENCIA

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires, 30 de septiembre de 2026

Código de Proyecto: 6.25.05

Denominación del Proyecto: Obligaciones a cargo del Tesoro 2024

Tipo de Auditoria: Legal, Económica y Financiera

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: 2024

Objeto de la auditoria: Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción N° 99

Cuadro 1. Ejecución Presupuestaria 2024
(cifras expresadas en millones de pesos)

Presupuesto Jurisdicción 99 – año 2024				
Programa	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
16	Otras Erogaciones no Asignables a Programas 13	554.776	413.032	15.572
17	Aportes a Entes Públicos 15	2.790	3.825	3.740
18	Aportes con Fines Sociales 18	18.353	32.883	29.670
25	Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales 20	15.364	29.237	27.298
30	Cooperación e Intercambio de Información 22	71	114	0
31	Búsqueda de Personas 24	91	150	0
95	Aplicaciones Financieras 26	61.587	130.900	115.900
281	Actividades Centrales 28	1.493	393	0
285	Actividades Comunes 30	460	70	0
289	Actividades Comunes 32	349	114	0
508	Actividades Comunes 34	373	189	0
706	Actividades Comunes 37	279	203	0
708	Actividades Comunes 39	237	202	0
2024	Asuntos Públicos 45	477	299	0
2122	Acciones del Consejo Social 47	305	198	0
2186	Actividades Comunes 50	1.007	532	0
2203	Actividades Comunes 52	180	148	0
2208	Actividades Comunes 54	185	135	0
2223	Igualdad de Género y Asuntos Institucionales 56	694	284	0
2294	Actividades Comunes 59	361	153	0
2442	Coordinación institucional 62	220	116	0
2541	Actividades Centrales 65	2.492	106	0
2545	Actividades Comunes 68	931	89	0
2546	Actividades Comunes 70	97	152	0
2811	Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial 72	413	502	0

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Presupuesto Jurisdicción 99 – año 2024				
Programa	Descripción	Crédito Sancción	Vigente	Devengado
2816	Subsecretaría de Asuntos Públicos Estratégicos 75	436	178	0
2819	Control y Seguimiento de Gestión 76	105	56	0
2822	Capacitación y Reforma Política 78	331	25	0
2936	Detenidos en el Sistema de CABA 81	73	114	0
4043	Coordinación y Vinculación para Personas Mayores 83	88	149	0
4522	Planificación y Control de Gestión 85	193	94	0
5030	Planificación y Seguimiento 87	1.742	477	0
5075	Bienal de Arte Joven BA 91	249	0	0
5076	Cultura y Derechos Humanos 93	451	92	0
7021	Inserción Laboral de la Mujer 98	166	106	0
7022	Inclusión Social 100	167	189	0
7026	Coordinación Gestión de Políticas Productivas 102	638	328	0
7032	Simplificación Productiva 106	124	118	0
7070	Vinculación y Comunicación 110	105	181	0
7071	Cooper	89	153	0
7122	Articulación Interjurisdiccional del Deporte 115	352	130	0
21110	Experiencia Digital 117	1.802	671	0
21162	Proyectos de Arquitectura 120	338	118	0
21178	Políticas Públicas Basadas en Evidencia 122	1.297	638	0
21835	Políticas de Desarrollo Familiar 124	329	313	0
22016	Planes Estratégicos de la Ciudad de Buenos Aires 126	235	99	0
22019	Vinculación Universitaria 128	112	152	0
22020	Desarrollo Universitario 130	114	152	0
22022	Estrategias Urbanas y Redes de Ciudades 132	367	262	0
22030	Relaciones con el Tercer Sector y Organismos Públicos 135	270	64	0
22031	Relaciones con el Sector Privado 137	176	64	0
22053	Coordinación de la Gestión Estratégica 139	152	164	0
22054	Planificación de la Calidad Institucional 141	148	52	0
22303	Upe Dialogo Social 143	178	159	0
22816	Estrategia de Vinculación Federal 145	105	151	0
25430	Comunicación Interjurisdiccional 147	78	125	0
25431	Vinculación Directa 149	132	125	0
25432	Comunicación con el Sector Privado y el Tercer Sector 151	78	126	0
25434	Comunicación 153	732	92	0
28111	Actividades Comunes 155	1.520	334	0
29327	Políticas de Prevención del Delito 157	125	83	0
29329	Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad 161	349	171	0
Total general		677.529	620.531	192.180

Fuente: elaboración propia con datos de la Cuenta de Inversión 2024 (Tomo II, pág.57 a 59 y Tomo III pág.1415);
sin gastos figurativos

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Objetivo de la auditoria: Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y su correcta registración, liquidación y pago.

Alcance: analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;
- c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descriptos en Anexo II.

Observaciones:

➤ **Con referencia al Programa 95**

CEAMSE (19 expedientes por \$ 67.014,71 millones)

1) Imputación incorrecta y afectación a la autonomía de CEAMSE

El 68% de las transferencias a CEAMSE se imputaron a la partida 6.9.5 “Adelantos a cuenta de futuros aportes de capital”, cuando en realidad se destinaron a cancelar servicios operativos de higiene urbana (disposición final de residuos, tratamiento de lixiviados, mantenimiento de plantas, etc.). Esta clasificación vulnera el principio de especialidad presupuestaria, elude los controles propios del gasto corriente y carece de sustento normativo vigente, pues el fundamento original (déficit temporal de 2008) ha perdido vigencia tras 16 años de aplicación continuada.

Adicionalmente, el Gobierno de la Ciudad gestiona directamente el pago de gastos operativos de CEAMSE, una empresa con autonomía funcional y administrativa propia. Este esquema genera un régimen dual que debilita la autonomía empresarial y distorsiona la rendición de cuentas, al reflejar aportes de capital que no se corresponden con el destino real de los fondos. En consecuencia, la operatoria oculta la naturaleza del gasto público y afecta la transparencia y el control de los recursos destinados a la higiene urbana.

2) Falta de acreditación del control técnico de las prestaciones financiadas mediante transferencias a CEAMSE

Del análisis de los expedientes correspondientes a las transferencias indirectas efectuadas a CEAMSE para la cancelación de servicios de higiene urbana no fue posible identificar evidencia de la intervención del organismo competente responsable de verificar y otorgar la conformidad técnica de las prestaciones que respaldan las erogaciones.

En respuesta a los requerimientos efectuados por esta Auditoría, la Dirección General de Limpieza informó que "no tiene injerencia ni ha intervenido en el asunto consultado", por tratarse de gastos que no tramitan por su jurisdicción. Por su parte, la Comisión Fiscalizadora de CEAMSE informó que el control de las prestaciones corresponde a la Agencia de Protección Ambiental (APrA); sin embargo, dicho organismo manifestó que no posee competencia ni interviene en la certificación o control de los servicios objeto de las transferencias analizadas.

En consecuencia, no fue posible identificar, a partir de la documentación obrante en los expedientes ni de las respuestas suministradas por los organismos consultados, la existencia de un control técnico por parte del Gobierno de la Ciudad sobre las prestaciones financiadas mediante las transferencias efectuadas a CEAMSE, lo que limita la posibilidad de verificar que los servicios hayan sido debidamente conformados por la autoridad competente.

3) Debilidades en la trazabilidad de la ejecución presupuestaria registrada en el SIGAF

Del análisis de la base de transacciones del SIGAF se verificó que para la totalidad de los expedientes analizados se registran dos formularios C41 correspondientes a un mismo trámite, uno de ellos con importe cero y otro con el importe efectivamente abonado.

Si bien la Dirección General de Contaduría General informó que ello responde a la utilización del mismo formulario para reflejar las etapas de liquidación y pago, la información expuesta en la base de transacciones no permite identificar inequívocamente cada etapa de la ejecución presupuestaria, dificultando la trazabilidad entre las registraciones y la documentación respaldatoria.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Asimismo, los expedientes electrónicos no incorporan los formularios utilizados para dichas registraciones, limitando la posibilidad de reconstruir íntegramente el circuito administrativo y presupuestario.

➤ **Comunes a varios programas**

4) Debilidades documentales y de trazabilidad en los expedientes electrónicos (afecta a Programas 95, 18, 25 y 17)

En diversos programas, los expedientes electrónicos no reúnen la totalidad de la documentación necesaria para reconstruir el circuito administrativo, presupuestario y financiero, ni para verificar la razonabilidad de las erogaciones. Esta situación se manifiesta de las siguientes maneras:

a) Falta de documentación esencial en el expediente (Programas 95, 18, 17):

- En CEAMSE (Prog. 95): no obran el acta de asamblea de 2008, las escrituras de cesión de créditos (se adjuntaron con posterioridad y con aclaraciones sobre números incorrectos), ni los informes de control técnico de los servicios.
- En “Luz de Villa” (Prog. 18): los archivos de trabajo con el detalle de consumos se remitieron solo a requerimiento de auditoría, no están en el expediente.

b) Ausencia de órdenes de pago y formularios presupuestarios (Programas 18, 25, 17):

En múltiples expedientes, los formularios C41, C42 y C55 que respaldan las registraciones en el SIGAF no se encuentran incorporados, ni siquiera mencionados. En el caso de comisiones bancarias (Prog. 25), los extractos bancarios son reemplazados por listados del SIGAF, y las devoluciones se informan por correo electrónico sin respaldo.

c) Diferencias entre la documentación y los registros contables (Programa 18 “Luz de Villa”):

Se detectaron diferencias del 6% entre los montos identificados en la documentación respaldatoria y los registrados en la base de transacciones, sin que los expedientes expliquen su origen.

d) Inexistencia de expediente de pago 2024 (Programa 17 Visit BA):

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El expediente cargado en el SIGAF corresponde al ejercicio 2021; el cual no contiene documentación con respecto al periodo auditado, así como las modificaciones de porcentajes de distribución del DUU ni la regularización de la diferencia detectada; lo que obligó a solicitar información complementaria durante la auditoría.

Esta situación afecta la autosuficiencia documental, la trazabilidad de las operaciones y el control interno, y limita la posibilidad de verificar la razonabilidad de los gastos sin requerir información adicional a los organismos.

5) Falta de publicidad de los actos administrativos que autorizan transferencias (Programa 95 y otros)

Las resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas que autorizan los aportes de capital a CEAMSE (v. gr. RES-1347-MHFGC-2024 y subsiguientes) no son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, contraviniendo lo dispuesto por la Ley N° 2739 (art. 1°), que exige la publicación de todos los actos administrativos de alcance general. Si bien dichas resoluciones son individuales, su reiteración mensual y su impacto económico (total \$88.600 millones en 2024) les confiere un carácter de relevancia pública que hace aconsejable su difusión. Se recomienda incorporar una cláusula de publicación en futuras resoluciones y, de no ser posible, remitirlas a la Dirección General de Boletín Oficial para su inserción.

➤ Con respecto a la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99

6) Programas con crédito vigente sin ejecución y subejecución del Programa 16

Del análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2024 se verificó que, de los sesenta y dos (62) programas con crédito vigente de la Jurisdicción 99, cincuenta y siete (57) no registraron ejecución devengada durante todo el ejercicio, pese a contar en conjunto con un crédito vigente de \$10.654 millones.

Según lo informado por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGEPU), dichos programas corresponden a estructuras reorganizadas cuyos créditos fueron migrados transitoriamente como consecuencia de modificaciones en la estructura administrativa. No obstante, no se acreditó que esos créditos hubieran sido efectivamente reasignados a las nuevas unidades ejecutoras, ni que se hubiera evaluado la conveniencia de mantenerlos sin ejecución durante todo el ejercicio.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Asimismo, se verificó que el Programa 16 — Otras Erogaciones no Asignables a Programas concentró el 66,56% del crédito vigente de la Jurisdicción (\$413.032 millones), de los cuales solo ejecutó \$15.572 millones (un 3,77% de su propio crédito vigente). El saldo sin ejecutar de este programa —\$397.460 millones— representa el 92,8% del total del crédito no ejecutado de la Jurisdicción al cierre del ejercicio.

La permanencia de programas con crédito vigente sin ejecución, junto con la significativa subejecución del Programa 16, evidencia debilidades en la planificación y administración de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 99, y afecta la representatividad del presupuesto aprobado como herramienta de programación y seguimiento de la gestión pública.¹

CONCLUSIÓN:

Del examen practicado sobre la Jurisdicción 99 correspondiente al ejercicio 2024 surge que el principal componente de ejecución de la jurisdicción continúa concentrándose en las transferencias efectuadas a CEAMSE a través del Programa 95 – Aplicaciones Financieras. El análisis realizado permitió verificar la continuidad de una operatoria implementada originalmente con carácter transitorio a partir del año 2008, mediante la cual se registran como aportes de capital transferencias destinadas a financiar prestaciones vinculadas al funcionamiento operativo de los complejos ambientales administrados por dicha entidad.

La persistencia de esta modalidad de financiamiento a lo largo del tiempo desvirtúa la exposición presupuestaria de las erogaciones involucradas, en la medida en que gastos asociados a servicios cuya gestión, seguimiento y control corresponden a otras jurisdicciones son ejecutados mediante aplicaciones financieras de la Jurisdicción 99. Esta situación limita la adecuada vinculación entre el gasto ejecutado y las áreas

¹ Descargo DOGEPU: “...corresponde señalar que ante la importante variación en el índice de precios verificada a fines de 2023 y principios de 2024, sumado a la gran incertidumbre que ello provocaba, la administración del GCBA decidió encarar una temprana ampliación presupuestaria que permitiera dar certidumbre a los compromisos de los distintos ministerios para el resto del ejercicio. Finalmente, la proyección inflacionaria utilizada en dicha ampliación fue superior a la finalmente verificada para el ejercicio, provocando el sobredimensionamiento de algunos créditos presupuestarios, principalmente dentro de la jurisdicción 99...”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

responsables de la prestación de los servicios, afectando la transparencia, la trazabilidad y el seguimiento presupuestario de dichas erogaciones.

Asimismo, se verificó la ausencia de evidencia suficiente que permitiera identificar de manera fehaciente la intervención de organismos competentes en la supervisión y conformidad de las prestaciones financiadas mediante dichas transferencias, así como debilidades en la trazabilidad de determinadas registraciones presupuestarias y financieras.

Por otra parte, se observaron limitaciones en la autosuficiencia documental de los expedientes electrónicos analizados, requiriéndose información complementaria para reconstruir determinadas operaciones y verificar aspectos relevantes de las mismas. También se constató la falta de acreditación de la publicidad de actos administrativos vinculados a transferencias de significativa relevancia económica.

Finalmente, se verificó la existencia de cincuenta y siete (57) programas con crédito vigente sin ejecución al cierre del ejercicio y una significativa subejecución del Programa 16. Si bien parte de esta situación se vincula con el proceso de reorganización administrativa derivado de la modificación de la estructura gubernamental, la permanencia de dichos créditos durante todo el ejercicio evidencia oportunidades de mejora en los mecanismos de programación, seguimiento y adecuación presupuestaria.

En conjunto, los hallazgos identificados ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer la correspondencia entre la naturaleza de las erogaciones y su tratamiento presupuestario, asegurar la intervención de las áreas competentes en las prestaciones financiadas, mejorar la trazabilidad de las operaciones y consolidar la autosuficiencia documental de los expedientes, contribuyendo de este modo a una mayor transparencia y razonabilidad en la administración de los recursos públicos.

Palabras Claves: Información - Presupuesto - Formulación - Registración – Publicación

INDICE

SIGLAS	14
1. OBJETO	16
2. OBJETIVO	18
3. ALCANCE	18
4. ACLARACIONES PREVIAS.....	120
4.1. Marco normativo y teórico	120
4.2. Modificaciones Presupuestarias.....	22
4.3. Análisis de Expedientes	27
5. OBSERVACIONES	46
6. RECOMENDACIONES.....	50
7. CONCLUSION	52
ANEXO I.....	54
ANEXO II.....	58

SIGLAS

AC: Administración Central

ACT: Actividad Presupuestaria

AUSA: Autopistas Urbanas

AVJG: Vicejefatura de Gobierno

BCBA: Banco de la Ciudad de Buenos Aires

BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

CAPM: Corporación Antiguo Puerto Madera SA

CBAS: Corporación Buenos Aires Sur SE

CEAMSE: Coordinación Ecológica Área Metropolitana SE

CUT: Cuenta Única del Tesoro

DTO: Decreto

DISP: Disposición

DGALH: Dirección General Administración y Liquidación de Haberes

DGASUNFI: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

DGCG: Dirección General Contaduría

DGTES: Dirección General Tesorería

DGUIAF: Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera

EE: Expediente Electrónico

EN: Entidad

IDECBA: Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires

IF: Informe

INC: Inciso (Objeto del Gasto)

IVC: Instituto de la Vivienda de la Ciudad

JUR: Jurisdicción

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

MEPHUGC: Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MHFGC: Ministerio de Hacienda y Finanzas

MJGGC: Jefatura de Gabinete de Ministros

MP: Modificación Presupuestaria.

NO: Nota

OBSBA: Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

OGEPU: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto

OGESE: Oficina de Gestión Sectorial

PE: Poder Ejecutivo

PG: Procuración General

PJ: Poder Judicial

PL: Poder Legislativo

PRD: Parte de Recepción Definitiva

PROG: Programa Presupuestario

PROY: Proyecto Presupuestario

REQMP: Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria

RES: Resolución

SA: Sociedad Anónima

SBASE: Subterráneos de Buenos Aires

SE: Sociedad del Estado

SECLYT: Secretaría Legal y Técnica

SIGEBAs: Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera

SSFIN: Subsecretaría de Finanzas

SSGEOPE: Subsecretaría de Gestión Operativa

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

SSGRH: Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos

SSHA: Subsecretaría de Hacienda

SUBJUR: Subjurisdicción

UE: Unidad Ejecutora

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO. EJERCICIO 2024”
PROYECTO N° 6.25.05

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ² ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto³ dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyos presupuestos para el ejercicio 2024, a cargo de la Unidad ejecutora N° 899 (Ministerio De Economía Y Finanzas-Obligaciones Del Tesoro) fueron los siguientes:

² En adelante, AGCBA

³ En adelante, DGOGPP u OGEPU, indistintamente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro 1. Ejecución Presupuestaria 2024
 (cifras expresadas en millones de pesos)

Presupuesto Jurisdicción 99 – año 2024				
Programa	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
16	Otras Erogaciones no Asignables a Programas 13	554.776	413.032	15.572
17	Aportes a Entes Públicos 15	2.790	3.825	3.740
18	Aportes con Fines Sociales 18	18.353	32.883	29.670
25	Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales 20	15.364	29.237	27.298
30	Cooperación e Intercambio de Información 22	71	114	0
31	Búsqueda de Personas 24	91	150	0
95	Aplicaciones Financieras 26	61.587	130.900	115.900
281	Actividades Centrales 28	1.493	393	0
285	Actividades Comunes 30	460	70	0
289	Actividades Comunes 32	349	114	0
508	Actividades Comunes 34	373	189	0
706	Actividades Comunes 37	279	203	0
708	Actividades Comunes 39	237	202	0
2024	Asuntos Públicos 45	477	299	0
2122	Acciones del Consejo Social 47	305	198	0
2186	Actividades Comunes 50	1.007	532	0
2203	Actividades Comunes 52	180	148	0
2208	Actividades Comunes 54	185	135	0
2223	Igualdad de Género y Asuntos Institucionales 56	694	284	0
2294	Actividades Comunes 59	361	153	0
2442	Coordinación institucional 62	220	116	0
2541	Actividades Centrales 65	2.492	106	0
2545	Actividades Comunes 68	931	89	0
2546	Actividades Comunes 70	97	152	0
2811	Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial 72	413	502	0
2816	Subsecretaría de Asuntos Públicos Estratégicos 75	436	178	0
2819	Control y Seguimiento de Gestión 76	105	56	0
2822	Capacitación y Reforma Política 78	331	25	0
2936	Detenidos en el Sistema de CABA 81	73	114	0
4043	Coordinación y Vinculación para Personas Mayores 83	88	149	0
4522	Planificación y Control de Gestión 85	193	94	0
5030	Planificación y Seguimiento 87	1.742	477	0
5075	Bienal de Arte Joven BA 91	249	0	0
5076	Cultura y Derechos Humanos 93	451	92	0
7021	Inserción Laboral de la Mujer 98	166	106	0
7022	Inclusión Social 100	167	189	0
7026	Coordinación Gestión de Políticas Productivas 102	638	328	0
7032	Simplificación Productiva 106	124	118	0

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Presupuesto Jurisdicción 99 – año 2024				
Programa	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
7070	Vinculación y Comunicación 110	105	181	0
7071	Cooper	89	153	0
7122	Articulación Interjurisdiccional del Deporte 115	352	130	0
21110	Experiencia Digital 117	1.802	671	0
21162	Proyectos de Arquitectura 120	338	118	0
21178	Políticas Públicas Basadas en Evidencia 122	1.297	638	0
21835	Políticas de Desarrollo Familiar 124	329	313	0
22016	Planes Estratégicos de la Ciudad de Buenos Aires 126	235	99	0
22019	Vinculación Universitaria 128	112	152	0
22020	Desarrollo Universitario 130	114	152	0
22022	Estrategias Urbanas y Redes de Ciudades 132	367	262	0
22030	Relaciones con el Tercer Sector y Organismos Públicos 135	270	64	0
22031	Relaciones con el Sector Privado 137	176	64	0
22053	Coordinación de la Gestión Estratégica 139	152	164	0
22054	Planificación de la Calidad Institucional 141	148	52	0
22303	Upe Dialogo Social 143	178	159	0
22816	Estrategia de Vinculación Federal 145	105	151	0
25430	Comunicación Interjurisdiccional 147	78	125	0
25431	Vinculación Directa 149	132	125	0
25432	Comunicación con el Sector Privado y el Tercer Sector 151	78	126	0
25434	Comunicación 153	732	92	0
28111	Actividades Comunes 155	1.520	334	0
29327	Políticas de Prevención del Delito 157	125	83	0
29329	Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad 161	349	171	0
Total general		677.529	620.531	192.180

Fuente: elaboración propia con datos de la Cuenta de Inversión 2024 (Tomo II, pág.57 a 59 y Tomo III pág.1415);
sin gastos figurativos

Del cuadro precedente se desprende que, pese a que la Jurisdicción 99 comprende 62 programas con crédito asignado, la ejecución efectiva del ejercicio 2024 se concentró en cinco programas: Prog. 16 (Otras Erogaciones no Asignables a Programas), Prog. 17 (Aportes a Entes Públicos), Prog. 18 (Aportes con Fines Sociales), Prog. 25 (Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales) y Prog. 95 (Aplicaciones Financieras). Los 57 programas restantes presentan devengado igual a cero, lo que refleja que los créditos asociados a las unidades ejecutoras reorganizadas fueron migrados transitoriamente a

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

esta jurisdicción, pero no ejecutados desde ella. Este dato contextualiza el enfoque de auditoría adoptado, centrado en los programas de mayor significatividad económica.

2. OBJETIVO

Emitir opinión sobre la razonabilidad, legalidad, registración y ejecución presupuestaria de las Obligaciones a Cargo del Tesoro correspondientes al ejercicio 2024.

3. ALCANCE

El examen se realizará de conformidad con las Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por el Anexo I de la Ley 325. y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Resolución N° 164/24-AGCBA.

El alcance comprenderá:

- a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable;
- b) Análisis del Presupuesto Sancionado;
- c) Análisis de la descripción de los Programas presupuestarios que contiene la Jurisdicción objeto de la presente auditoría;
- d) Verificación de los datos expuestos en la base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión (CI) 2024;
- e) Análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
- f) Relevamiento a través del examen de actuaciones. de los circuitos administrativos de aprobación. liquidación. registración y pago de los programas involucrados;
- g) Examen de documentación respaldatoria;
- h) Cálculos aritméticos y pruebas globales;
- i) Solicitud de información a terceros involucrados en los programas auditados;
- j) Consultas a páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA);
- k) Análisis de la base de datos de las modificaciones presupuestarias suministrada por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) y cruce de totales con la CI y la ley de presupuesto.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descriptos en Anexo II.

Las tareas de campo se han desarrollado desde marzo a julio de 2026.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Marco normativo y teórico

El ejercicio 2024 se rige por la Ley N° 70 y su Decreto Reglamentario N° 1.000/1999 (Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público), la Ley N° 6.712 de Presupuesto (distribuida analíticamente por Decreto N° 20/2024 y modificada por Ley N° 6.718), y las Normas Anuales de Ejecución del Decreto N° 21/2024. Las Disposiciones N° 111 y 114-DGCG-2024 establecen las normas de cierre de cuentas del ejercicio.

La Ley de Ministerios N° 6.684, junto con los Decretos N° 387/2023 y N° 60/2024, reorganizó la estructura institucional del Poder Ejecutivo — cambio que resulta relevante para esta auditoría porque explica el traslado de varios programas hacia la Jurisdicción 99, según se detalla más adelante.

Descripción de la Jurisdicción

Esta auditoría se desarrolla en el marco de la Jurisdicción 99 Obligaciones a cargo del tesoro, Unidad ejecutora N° 99 Ministerio de Hacienda y Finanzas – Obligaciones a cargo del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF).

La Jurisdicción 99 concentra erogaciones que, por su naturaleza, no se asignan a una jurisdicción operativa específica y son atendidas directamente por el Tesoro de la Ciudad.

Según se pudo observar, no se encuentra publicado el Presupuesto Descriptivo 2024 el cual fue solicitado a la DGOGEPU en el marco de esta auditoría. Por el contrario, si se encuentra publicado el proyecto de ley presupuesto 2024.

Del análisis del Proyecto de Ley de Presupuesto 2024 surge la identificación de cinco (5) programas, cada uno con su respectiva descripción presupuestaria. No obstante, del Anexo de la Ley de Presupuesto 2024 (Distribución Administrativa de Créditos) y de la

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Base de transacciones se identifican sesenta y dos (62) programas imputados a la misma jurisdicción; los cuales poseen monto sancionado, vigente y no ejecutado.

La DGOGEPU explicó que el Presupuesto 2024 (Ley N° 6.712, distribuido por Decreto N° 20/2024) fue formulado bajo la estructura ministerial vigente al momento de su elaboración (Ley N° 6.292 y Decreto N° 463/19), pero que la posterior Ley de Ministerios N° 6.684 —dictada en el marco del cambio de gestión de gobierno— introdujo modificaciones sustanciales en la organización institucional. Como consecuencia, varios programas de jurisdicciones o secretarías suprimidas o reorganizadas fueron incorporados a la Jurisdicción 99, lo que en una primera instancia significó un ahorro crediticio por reorganización administrativa.

Respecto de la naturaleza de la Jurisdicción 99, la DGOGEPU señaló que no reviste el carácter de una jurisdicción propiamente dicha ni posee política jurisdiccional propia: es ejecutada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas (Jurisdicción 60 de Presupuesto) y administra créditos no asignables a una jurisdicción particular — aportes a entes públicos, subsidios específicos, sentencias judiciales, comisiones bancarias, adelantos a empresas del Estado y erogaciones figurativas, entre otros.

En consecuencia, la Jurisdicción 99 constituye una jurisdicción de naturaleza presupuestaria destinada a centralizar créditos para afrontar compromisos a cargo del Tesoro y absorber transitoriamente programas afectados por modificaciones en la estructura administrativa, cuya ejecución presupuestaria es realizada por distintas áreas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y otros organismos competentes, según la naturaleza de cada erogación.

Asimismo, se verificó que el Tomo de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2024 continúa describiendo únicamente los Programas 16, 17, 18, 25 y 95, sin reflejar la totalidad de los programas que integran la Jurisdicción 99 conforme surge de la Distribución Administrativa de Créditos y de la ejecución presupuestaria registrada en el SIGAF.

Cabe señalar que, del análisis comparativo interanual surge que para el Ejercicio 2024 no se revela la existencia de los Programas 19 – R.A.D. y 23 – Ley 471, los cuales figuraban en ejercicios anteriores dentro de la Jurisdicción 99. En tal sentido, La DGOGEPU informo:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

“Respecto de este punto, es de hacerse saber que los Programas N° 19 – R.A.D. y 23 – Ley 471, que han sido individualizados en ejercicios anteriores bajo la órbita de la jurisdicción 99; para el ejercicio 2024 han sido incorporados en el programa 16 – “Otras erogaciones no asignables a programas”, correspondiente a la propia jurisdicción 99.”

Del mismo modo se solicitó las explicaciones a la DGTAL y la misma señaló:

“...se cumple en informar que esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal no interviene en las cuestiones presupuestarias referidas a las Jurisdicción 99.”

4.2. Modificaciones Presupuestarias

El monto modificado neto de los programas analizados fue de \$-56.997 millones; lo que implica una reducción del Crédito Sancionado del 8%.

La distribución del mismo por programa presupuestario se muestra en el siguiente cuadro:

Los movimientos más significativos correspondieron al Programa 95 (+113%, por la reasignación de aportes de capital) y al Programa 16 (-26%, principal componente del ajuste neto a la baja); el resto de los programas presenta variaciones de magnitud considerablemente menor.

Cuadro N° 2 - Modificaciones Presupuestarias Jur 99 por programa
(cifras expresadas en millones de pesos)

Programa	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	MP	% MP
16	Otras Erogaciones No Asignables A Programas	554.776	413.032	-141.744	-26%
17	Aportes A Entes Públicos	2.790	3.825	1.035	37%
18	Aportes Con Fines Sociales	18.353	32.883	14.530	79%
25	Atención Servicios Financieros Y Gastos Judiciales	15.364	29.237	13.873	90%
30	Cooperación E Intercambio De Información	71	114	44	62%
31	Búsqueda De Personas	91	150	59	65%
95	Aplicaciones Financieras	61.587	130.900	69.313	113%
281	Actividades Centrales	1.493	393	-1.100	-74%
285	Actividades Comunes	460	70	-390	-85%
289	Actividades Comunes	349	114	-235	-67%
508	Actividades Comunes	373	189	-184	-49%
706	Actividades Comunes	279	203	-76	-27%
708	Actividades Comunes	237	202	-35	-15%
2024	Asuntos Públicos	477	299	-179	-37%

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Programa	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	MP	% MP
2122	Acciones Del Consejo Social	305	198	-107	-35%
2186	Actividades Comunes	1.007	532	-475	-47%
2203	Actividades Comunes	180	148	-31	-17%
2208	Actividades Comunes	185	135	-50	-27%
2223	Igualdad De Género Y Asuntos Institucionales	694	284	-410	-59%
2294	Actividades Comunes	361	153	-208	-58%
2442	Coordinación Institucional	220	116	-105	-47%
2541	Actividades Centrales	2.492	106	-2.386	-96%
2545	Actividades Comunes	931	89	-842	-90%
2546	Actividades Comunes	97	152	56	58%
2811	Unidad De Proyección Federal Y Desarrollo Territorial	413	502	89	22%
2816	Subsecretaria De Asuntos Públicos Estratégicos	436	178	-258	-59%
2819	Control Y Seguimiento De Gestión	105	56	-50	-47%
2822	Capacitación Y Reforma Política	331	25	-306	-93%
2936	Detenidos En El Sistema De Caba	73	114	41	56%
4043	Coordinacion Y Vinculacion Para Personas Mayores	88	149	61	69%
4522	Planificacion Y Control De Gestion	193	94	-99	-51%
5030	Planificacion Y Seguimiento	1.742	477	-1.265	-73%
5075	Bienal Ee Arte Joven Ba	249	0	-249	100%
5076	Cultura Y Derechos Humanos	451	92	-359	-80%
7021	Insercion Laboral De La Mujer	166	106	-60	-36%
7022	Inclusion Social	167	189	22	13%
7026	Coordinacion Gestion De Politicas Productivas	638	328	-310	-49%
7032	Simplificacion Productiva	124	118	-6	-5%
7070	Vinculacion Y Comunicacion	105	181	75	71%
7071	Cooperacion Interjurisdiccional Para El Desarrollo Economico Y Productivo	89	153	64	71%
7122	Articulacion Interjurisdiccional Del Deporte	352	130	-221	-63%
21110	Experiencia Digital	1.802	671	-1.131	-63%
21162	Proyectos De Arquitectura	338	118	-219	-65%
21178	Políticas Publicas Basadas En Evidencia	1.297	638	-659	-51%
21835	Políticas De Desarrollo Familiar	329	313	-16	-5%
22016	Planes Estrategicos De La Ciudad De Buenos Aires	235	99	-137	-58%
22019	Vinculacion Universitaria	112	152	40	36%
22020	Desarrollo Universitario	114	152	38	33%
22022	Estrategias Urbanas Y Redes De Ciudades	367	262	-105	-29%
22030	Relaciones Con El Tercer Sector Y Organismos Publicos	270	64	-206	-76%
22031	Relaciones Con El Sector Privado	176	64	-112	-64%

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Programa	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	MP	% MP
22053	Coordinacion De La Gestion Estrategica	152	164	12	8%
22054	Planificacion De La Calidad Institucional	148	52	-96	-65%
22303	Upe Dialogo Social	178	159	-19	-10%
22816	Estrategia De Vinculacion Federal	105	151	46	44%
25430	Comunicacion Interjurisdiccional	78	125	48	61%
25431	Vinculacion Directa	132	125	-6	-5%
25432	Comunicacion Con El Sector Privado Y El Tercer Sector	78	126	48	61%
25434	Comunicacion	732	92	-640	-87%
28111	Actividades Comunes	1.520	334	-1.185	-78%
29327	Políticas De Prevencion Del Delito	125	83	-42	-34%
29329	Prevencion Y Vinculacion Ciudadana En Seguridad	349	171	-177	-51%
Total general		677.529	620.531	-56.997	-8%

Fuente: elaboración AGCBA s/ CI 2024- (OGEPU), sin gastos figurativos

Durante el ejercicio 2024 se identificaron 68 normas aprobatorias que dieron origen a 6.088 modificaciones presupuestarias, comprendiendo una Ley, un Decreto y sesenta y seis (66) Resoluciones del Ministerio de Hacienda. En el siguiente cuadro se expone la distribución de dichas modificaciones según el tipo de norma, su impacto presupuestario y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuadro 3. Modificaciones Presupuestarias por Norma
(cifras expresadas en millones de pesos)

Tipo Norma Aprob	Cantidad	Cantidad Modificaciones	Importe Positivo	Importe Negativo	NETO	Publicadas en BOCBA
28-LEY	1	1971	\$479.884,75	\$ -	\$ 479.884,75	1
27-DECRETO	1	1103	\$395.862,76	\$720.725,97	-\$324.863,20	1
43-RESOL. MIN. HACIENDA	66	3014	\$87.304,24	\$299.323,05	-\$212.018,81	65
Totales	68	6088	\$963.051,76	\$1.020.049,02	-\$56.997,26	67

Fuente: Elaboración Propia s/ información DGOGEPU, sin gastos figurativos

Del análisis del cuadro precedente se observa que las Resoluciones del Ministerio de Hacienda concentraron la mayor cantidad de modificaciones presupuestarias, con 3.014 modificaciones, registrando incrementos de crédito por \$87.304 millones y disminuciones por \$299.323 millones, lo que determinó un efecto neto negativo de \$212.019 millones.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por su parte, la Ley originó 1.971 modificaciones presupuestarias, con un incremento neto de \$479.885 millones, constituyéndose en el instrumento con mayor incidencia positiva sobre el presupuesto vigente.

En tanto, el Decreto dio lugar a 1.103 modificaciones, registrando incrementos por \$395.863 millones y disminuciones por \$720.726 millones, con un efecto neto negativo de \$324.863 millones, siendo el instrumento que produjo la mayor reducción neta de créditos durante el ejercicio.

En términos generales, las modificaciones presupuestarias evidencian que el incremento del crédito autorizado mediante la Ley fue parcialmente compensado por las reducciones instrumentadas a través de Decretos y Resoluciones del Ministerio de Hacienda, resultando un efecto neto consolidado negativo de \$56.997 millones.

Asimismo, respecto del cumplimiento del principio de publicidad de los actos administrativos, se verificó que 67 de las 68 normas aprobatorias fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, mientras que una Resolución del Ministerio de Hacienda no registra publicación, circunstancia que se desarrolla en el apartado correspondiente del presente informe.

Ejecución Presupuestaria

Durante el ejercicio 2024, la Jurisdicción 99 contó con un crédito vigente de \$620.531 millones y registró un devengado de \$192.180 millones, alcanzando un nivel global de ejecución del 30,97%.

Si bien la cifra global refleja una subejecución significativa, el análisis desagregado muestra una marcada polarización: los compromisos financieros y aportes clave alcanzaron ejecuciones superiores al 90%, mientras que el volumen general se vio distorsionado por la baja ejecución del Programa 16 (3,77%) y la inactividad de las partidas operativas menores.

La ejecución presupuestaria por programa presupuestario se muestra en el siguiente cuadro:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro 4. Ejecución Presupuestarias por Programa
 (cifras expresadas en millones de pesos)

Programa	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejec
16	Otras Erogaciones No Asignables A Programas	413.032	15.572	4%
17	Aportes A Entes Publicos	3.825	3.740	98%
18	Aportes Con Fines Sociales	32.883	29.670	90%
25	Atencion Servicios Financieros Y Gastos Judiciales	29.237	27.298	93%
30	Cooperacion E Intercambio De Informacion	114	-	0%
31	Busqueda De Personas	150	-	0%
95	Aplicaciones Financieras	130.900	115.900	89%
281	Actividades Centrales	393	-	0%
285	Actividades Comunes	70	-	0%
289	Actividades Comunes	114	-	0%
508	Actividades Comunes	189	-	0%
706	Actividades Comunes	203	-	0%
708	Actividades Comunes	202	-	0%
2024	Asuntos Publicos	299	-	0%
2122	Acciones Del Consejo Social	198	-	0%
2186	Actividades Comunes	532	-	0%
2203	Actividades Comunes	148	-	0%
2208	Actividades Comunes	135	-	0%
2223	Igualdad De Genero Y Asuntos Institucionales	284	-	0%
2294	Actividades Comunes	153	-	0%
2442	Coordinacion Institucional	116	-	0%
2541	Actividades Centrales	106	-	0%
2545	Actividades Comunes	89	-	0%
2546	Actividades Comunes	152	-	0%
2811	Unidad De Proyeccion Federal Y Desarrollo Territorial	502	-	0%
2816	Subsecretaria De Asuntos Publicos Estrategicos	178	-	0%
2819	Control Y Seguimiento De Gestion	56	-	0%
2822	Capacitacion Y Reforma Politica	25	-	0%
2936	Detenidos En El Sistema De Caba	114	-	0%
4043	Coordinacion Y Vinculacion Para Personas Mayores	149	-	0%
4522	Planificacion Y Control De Gestion	94	-	0%
5030	Planificacion Y Seguimiento	477	-	0%
5075	Bienal Ee Arte Joven Ba	0	-	-
5076	Cultura Y Derechos Humanos	92	-	0%
7021	Insercion Laboral De La Mujer	106	-	0%
7022	Inclusion Social	189	-	0%

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Programa	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejec
7026	Coordinacion Gestion De Politicas Productivas	328	-	0%
7032	Simplificacion Productiva	118	-	0%
7070	Vinculacion Y Comunicacion	181	-	0%
7071	Cooperacion Interjurisdiccional Para El Desarrollo Economico Y Productivo	153	-	0%
7122	Articulacion Interjurisdiccional Del Deporte	130	-	0%
21110	Experiencia Digital	671	-	0%
21162	Proyectos De Arquitectura	118	-	0%
21178	Políticas Publicas Basadas En Evidencia	638	-	0%
21835	Políticas De Desarrollo Familiar	313	-	0%
22016	Planes Estrategicos De La Ciudad De Buenos Aires	99	-	0%
22019	Vinculacion Universitaria	152	-	0%
22020	Desarrollo Universitario	152	-	0%
22022	Estrategias Urbanas Y Redes De Ciudades	262	-	0%
22030	Relaciones Con El Tercer Sector Y Organismos Publicos	64	-	0%
22031	Relaciones Con El Sector Privado	64	-	0%
22053	Coordinacion De La Gestion Estrategica	164	-	0%
22054	Planificacion De La Calidad Institucional	52	-	0%
22303	Upe Dialogo Social	159	-	0%
22816	Estrategia De Vinculacion Federal	151	-	0%
25430	Comunicacion Interjurisdiccional	125	-	0%
25431	Vinculacion Directa	125	-	0%
25432	Comunicacion Con El Sector Privado Y El Tercer Sector	126	-	0%
25434	Comunicacion	92	-	0%
28111	Actividades Comunes	334	-	0%
29327	Políticas De Prevencion Del Delito	83	-	0%
29329	Prevencion Y Vinculacion Ciudadana En Seguridad	171	-	0%
Total general		620.531	192.180	31%

Fuente: elaboración AGCBA s/ CI 2024- (OGEPU), sin gastos figurativos

Del análisis precedente se observa que el bajo nivel de ejecución global se explica principalmente por la subejecución del Programa 16, que concentró el 66,56% del presupuesto vigente de la Jurisdicción y registró una ejecución del 3,77%, generando un saldo sin ejecutar de \$397.460 millones, equivalente al 92,8% del total del crédito no ejecutado.

Asimismo, cincuenta y siete (57) programas con crédito vigente no registraron ejecución durante el ejercicio. Según informó la DGOGEPU, ello obedeció a procesos de

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

reorganización administrativa mediante los cuales sus créditos fueron migrados transitoriamente a la Jurisdicción 99. No obstante, dichos programas mantuvieron crédito presupuestario vigente durante todo el ejercicio sin registrar ejecución.

Por su parte, los Programas 17, 18, 25 y 95, correspondientes a aportes a entes públicos, aportes con fines sociales, servicios financieros y aplicaciones financieras, registraron niveles de ejecución comprendidos entre el 89% y el 98%, evidenciando un elevado grado de ejecución de las principales operatorias de la Jurisdicción.

4.3. Análisis de Expedientes

Teniendo en cuenta la significatividad económica, se seleccionó una muestra de carpetas de pago de los beneficiarios más significativos de los programas con mayor incidencia en la Jurisdicción según se detalla en el Anexo II.

Programa 95 – Aplicaciones Financieras

A continuación, se transcribe y analiza la descripción presupuestaria correspondiente al Programa N.º 95 para el ejercicio 2024:

“Las aplicaciones financieras tienen por objetivo indicar el uso de fondos disponibles de un superávit, a fin de medir el efecto de las operaciones de financiamiento del gobierno en la economía. Se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

Atiende entre otros gastos, los adelantos a Empresas y Sociedades del estado a cuenta de futuros aportes de capital”.

El monto total devengado del programa 95 fue de \$115.900 millones de pesos; con un único beneficiario CEAMSE. Cabe señalar que, a diferencia de ejercicios anteriores, no se registran en el ejercicio 2024 transferencias a favor de Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) imputadas en el Inciso 6 de la Jurisdicción 99, tal como se verificaba históricamente.

Se analizó una muestra de 19 expedientes de CEAMSE por \$67.015 millones (58 % del total devengado. (ver Anexo II)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Del relevamiento efectuado surge, al igual que en periodos anteriores, la existencia de dos modalidades de transferencia de fondos: i) transferencias directas a la cuenta bancaria de CEAMSE, solicitadas en concepto de aportes de capital; y ii) transferencias indirectas, mediante las cuales el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires transfiere fondos, por cuenta y orden de CEAMSE, a Benito Roggio e Hijos S.A. – TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. UTE o a los cesionarios de los créditos derivados de las facturas emitidas por dicha empresa. En la muestra analizada, aproximadamente el 32% de los expedientes corresponde a la primera modalidad y el 68% restante a la segunda.

Transferencias directas

En las transferencias directas, los expedientes incorporan notas suscriptas por la Presidencia de CEAMSE mediante las cuales se solicita la asignación de fondos en concepto de aportes de capital, invocando como fundamento la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2008. Asimismo, contienen la vinculación a expedientes de tramitación conjunta en los que obra el acto administrativo que autoriza la transferencia. También se consignan los números de las órdenes de pago.

Durante las tareas de auditoría se solicitó nuevamente copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de 2008, invocada como fundamento de los aportes de capital. Al cierre de las tareas de campo la documentación no había sido remitida por los organismos requeridos, por lo que se tomó como antecedente el análisis efectuado por la AGCBA en el Informe de Auditoría N° 11.19.09 - CEAMSE – TRANSFERENCIAS DEL GCBA, en el cual se verificó que dicha acta dispuso el adelantamiento temporario de fondos por parte de las jurisdicciones socias para solventar el funcionamiento operativo de CEAMSE.

Lo mencionado en el informe del año 2018 con respecto a la utilización de estos aportes originalmente para paliar una situación de déficit económico y financiero temporal sigue vigente a diciembre de 2024.

Transferencias indirectas

Respecto de las transferencias indirectas, los expedientes contienen la nota mediante la cual CEAMSE solicita a la Dirección General de Contaduría General el aporte de capital correspondiente al período. En dicha presentación CEAMSE informa el monto requerido y detalla la forma en que debe efectuarse el pago, identificando las facturas emitidas por Benito Roggio e Hijos S.A. – TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. UTE, las escrituras públicas correspondientes a las cesiones de créditos vigentes, los cesionarios a cuyo favor deben realizarse las transferencias, los importes sujetos a retención y los montos netos que deben acreditarse tanto a los cesionarios como a la propia CEAMSE.

Como respaldo de dicha operatoria se incorpora la Addenda suscripta el 30 de marzo de 2017 entre CEAMSE y Benito Roggio e Hijos S.A. – TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. UTE, mediante la cual las partes acordaron que los aportes de capital efectuados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires podrían abonarse directamente a la contratista o a quienes resultaran cesionarios de sus créditos, siempre por cuenta y orden de CEAMSE y previa deducción de las retenciones de ley.

En consecuencia, el circuito de pago previsto en los expedientes consiste en que CEAMSE solicita el aporte de capital, identifica las facturas que deben cancelarse y comunica el destino de los fondos conforme a las cesiones de créditos vigentes, mientras que la Dirección General de Contaduría General instrumenta la transferencia de los importes netos a los beneficiarios indicados. De la documentación incorporada surge que las facturas corresponden a servicios vinculados con la disposición final de residuos sólidos urbanos, el tratamiento de líquidos lixiviados, la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento, obras hidráulicas y demás prestaciones asociadas al funcionamiento de los complejos ambientales administrados por CEAMSE.

Intervención de los organismos competentes

De acuerdo con el Decreto N° 387/23 (modificado por el Decreto 246/2024), la Dirección General de Limpieza (DGLIM) tiene entre sus responsabilidades primarias la planificación y el control del saneamiento e higiene urbana, así como la verificación de la correcta ejecución de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

No obstante, consultada específicamente respecto de los servicios facturados por CEAMSE y abonados con cargo a la Jurisdicción 99 – Obligaciones a cargo del Tesoro, la DGLIM informó que no participa ni ha intervenido en dicha operatoria.

Ante esa respuesta, la Comisión Fiscalizadora de CEAMSE informó que el control de los servicios vinculados a las facturas analizadas corresponde a la Agencia de Protección Ambiental (APRA), en su carácter de autoridad ambiental competente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin embargo, consultada APRA mediante Nota NO-2026-00015473-AGCBA-DGASUNFI, la Dirección General de Control Ambiental informó que, conforme las responsabilidades asignadas por la Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, no interviene en la gestión de los residuos sólidos urbanos ni en el control, certificación o conformidad de los servicios de transferencia, transporte y disposición final facturados por CEAMSE, ni posee informes técnicos, actas de inspección, certificaciones u otra documentación vinculada con las prestaciones correspondientes a los expedientes relevados.

En consecuencia, de las respuestas obtenidas no surge la intervención de un organismo que acredite la verificación o certificación de los servicios facturados por CEAMSE que fueron abonados con cargo a la Jurisdicción 99, ni se acompañó documentación que evidencie la realización de tales controles.

Escrituras – cesión de derechos

Las notas emitidas por CEAMSE hacen referencia a las escrituras públicas mediante las cuales se instrumentan las cesiones de créditos invocadas para efectuar las transferencias a los cesionarios. Sin embargo, dichas escrituras no se encontraban incorporadas a los expedientes electrónicos analizados. Por tal motivo, mediante Nota N° NO-2026-00015436-AGCBA-DGASUNFI se solicitó a la Dirección General de Contaduría General la remisión de las escrituras correspondientes.

En respuesta, la Dirección General de Contaduría General acompañó las escrituras remitidas por CEAMSE e informó que la propia empresa efectuó aclaraciones respecto de la numeración consignada en algunas de las notas de solicitud de fondos, indicando que:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- *la Nota N° 1329/2024 menciona la escritura N° 861, correspondiendo en realidad la escritura N° 881;*
- *la Nota N° 956/2024 menciona las escrituras N° 432 y 498, correspondiendo la escritura N° 45;*
- *la Nota N° 578/2024 menciona la escritura N° 29, correspondiendo la escritura N° 28.*

Asimismo, la Dirección General de Contaduría General reiteró lo manifestado en el descargo correspondiente al Informe Preliminar del Ejercicio 2023, indicando que las escrituras son mencionadas por CEAMSE en las solicitudes de aporte de capital únicamente para indicar la modalidad en que deben efectuarse las transferencias, en virtud de las cesiones de créditos realizadas por la contratista, aclarando que, en algunos casos, dichas cesiones son efectuadas a favor de empresas prestadoras de servicios y, posteriormente, éstas ceden sus créditos a entidades financieras.

Imputación presupuestaria

Del análisis de la documentación surge que la totalidad de las erogaciones correspondientes a ambas modalidades fueron registradas en la Jurisdicción 99 – Programa 95 – Aplicaciones Financieras, imputándose a la Partida 6.9.5 "Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital". Asimismo, se verificó que, al cierre del ejercicio 2024, los estados contables de CEAMSE exponen aportes no capitalizados correspondientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un total de \$177.418 millones. Durante el mismo ejercicio, las transferencias registradas en la base de transacciones del SIGAF en concepto de aportes de capital a CEAMSE ascendieron a \$115.900 millones, importe que coincide con los aportes efectuados durante el ejercicio 2024 expuestos en la Nota 5 a los estados contables, una vez deducidos los aportes efectuados por los socios correspondientes al ejercicio 2023, que integran el saldo acumulado de aportes no capitalizados al cierre del ejercicio.

Las Resoluciones MHFGC que disponen aportes de capital se encuentran en los expedientes asociados que da origen a las mismas. Dichas Resoluciones no se

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

encuentran publicadas en el BOCBA, ya que no establecen la obligación de publicación en el articulado⁴.

Cuadro N° 5 – Aporte de Capital a CEAMSE por Resolución 2024
(cifras expresadas en millones de pesos)

NORMA	Fecha	Monto	Periodo
RES 1347-MHFGC-2024	8/2/2024	6.300	febrero
RES 2304-MHFGC-2024	5/3/2024	6.300	marzo
RES 4647-MHFGC-2024	22/5/2024	8.000	mayo
RES 5080-MHFGC-2024	7/6/2024	8.000	junio
RES 6091-MHFGC-2024	19/7/2024	8.000	julio
RES 6149-MHFGC-2024	22/7/2024	3.000	complemento julio
RES 6686-MHFGC-2024	6/8/2024	8.000	agosto
RES 7417-MHFGC-2024	5/9/2024	8.000	septiembre
RES 8006-MHFGC-2024	4/10/2024	11.000	octubre
RES 8616-MHFGC-2024	13/11/2024	11.000	noviembre
RES 9295-MHFGC-2024	16/12/2024	11.000	diciembre
Total		88.600	

Fuente: elaboración propia s/info expedientes remitidos por DGCG

Programa 18 – Aportes con fines sociales

A continuación, se transcribe la descripción presupuestaria del programa N° 18 para el año 2024:

“Este programa atiende aquellos aportes que realiza el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fines sociales que según el marco jurídico propio de cada erogación no le han sido asignados a ningún organismo del mismo en particular.

Entre otros gastos, se pueden encontrar los subsidios al agua corriente y a la tarifa social de energía y el reflejo presupuestario del subsidio para atender el servicio de guarderías para el personal del GCBA, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°1.659/97 y sus modificatorios.

También se encuentran los gastos de energía eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios (NHT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴ Según leyenda en el texto del último artículo de las normas: “Artículo 3°.- Comuníquese a la empresa Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE), al Ministerio de Gobierno, a la Subsecretaría de Hacienda y a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En este sentido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Decreto N° 1.778-GCABA-04, tiene implementado un régimen especial para el pago de los consumos de energía eléctrica a Barrios Populares y núcleos habitacionales, a través de la cuenta de compensación que mantiene con Edesur S.A. y Edenor S.A.

Asimismo, se incorpora a este programa el subsidio a favor de la Catedral Metropolitana (Ordenanza N° 34.296) para la atención de gastos en concepto de energía eléctrica.

Otro fin social se encuadra en las prestaciones que se realiza a personas con necesidades especiales a través de la Obra Social de Buenos Aires y se destaca el subsidio a tasa de interés accesible dada por el Banco Ciudad, para aquellos establecimientos gastronómicos afectados por la pandemia Covid19”.

Del análisis comparativo de las descripciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 surge que el Programa N.º 18 amplía su alcance durante el ejercicio 2024.

En efecto, mientras que en 2023 el programa se encontraba orientado principalmente a financiar los gastos de energía eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios (NHT) y el subsidio destinado a la Catedral Metropolitana, en 2024 incorpora conceptos que hasta el ejercicio anterior se encontraban comprendidos en el Programa N.º 16 "Otras Erogaciones no Asignables a Programas", tales como los subsidios al agua corriente, la tarifa social de energía y el subsidio destinado al servicio de guarderías para el personal del Gobierno de la Ciudad.

Asimismo, se mantienen las erogaciones vinculadas a los consumos de energía eléctrica en barrios populares y el subsidio a la Catedral Metropolitana. Por otra parte, la descripción presupuestaria del ejercicio 2024 incorpora expresamente las prestaciones sociales canalizadas a través de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA), las cuales, si bien se ejecutaban presupuestariamente en el programa N°16, no se encontraban mencionadas en la descripción del mismo. De este modo, la nueva redacción brinda una caracterización más precisa de las erogaciones atendidas por el Programa N.º 18.

Se analizaron las muestras 38 a 50; son 13 expedientes correspondientes a los principales conceptos de gasto del Programa N.º 18, 7 expedientes comprendiendo las

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

transferencias vinculadas a CAMMESA (Tarifa Social), 4 correspondientes al Fondo de Discapacidad transferido a ObSBA y 2 expedientes el régimen de energía eléctrica para Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios (Luz de Villa).

Tarifa Social

Durante el ejercicio 2024 se analizaron los expedientes vinculados al reconocimiento y pago del subsidio por Tarifa Social de energía eléctrica correspondiente a los usuarios residenciales de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce mensualmente las diferencias de costos asociadas al régimen, conforme los consumos, topes y montos informados por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), los cuales son posteriormente compensados a través de CAMMESA.

Los expedientes analizados permiten reconstruir el circuito administrativo y la determinación de los importes a transferir con un mayor grado de detalle respecto de ejercicios anteriores, verificándose la incorporación de la documentación remitida por el ENRE, las notas de CAMMESA, las intervenciones de las áreas técnicas y presupuestarias, el proyecto de resolución y el acto administrativo que autoriza el pago. Asimismo, fue posible reconstruir de manera homogénea los valores facturados correspondientes a EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

Las erogaciones se registran en la Jurisdicción 99 – Programa 18 – Actividad 10.000 – Partida 5.1.4.115 "Subsidio Tarifa Social Energía", bajo Fuente de Financiamiento 11. En uno de los expedientes de la muestra (EX-2024-35606588), se verificó una rectificación de la imputación presupuestaria, ya que inicialmente el gasto había sido imputado al Programa 16 y posteriormente fue corregido para su registración en el Programa 18, conforme la nueva estructura presupuestaria vigente para el ejercicio 2024.

No obstante, las mejoras observadas, persisten algunas limitaciones. La metodología utilizada por CAMMESA para efectuar las compensaciones que determinan el importe final a transferir no se encuentra incorporada a los expedientes, por lo que no resulta posible verificar el procedimiento de cálculo aplicado. Si bien los pases internos mencionan las OP, éstas no se encuentran incorporadas en los expedientes.

Fondo de discapacidad

Para el ejercicio 2024 se analizaron los expedientes vinculados al Fondo de Discapacidad, mediante el cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires transfiere a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA) el 50% de los gastos efectivamente abonados por prestaciones brindadas a afiliados con Certificado Único de Discapacidad (CUD), conforme lo establecido en las Actas Acuerdo celebradas en el ámbito de la Comisión Paritaria Central y sus posteriores actualizaciones⁵.

Los montos a transferir se determinan sobre la base de las liquidaciones presentadas por ObSBA, el padrón homologado de afiliados con CUD elaborado por Excelencia en Servicios de Salud S.A. y la auditoría realizada por CIPSAM S.A., que certifica las prestaciones efectivamente auditadas y el monto sujeto a subsidio.

Los expedientes de la muestra presentan una estructura homogénea, incorporando la nota de elevación de ObSBA, las liquidaciones de prestaciones, el padrón de beneficiarios homologado, la certificación emitida por CIPSAM S.A., el proyecto de resolución y la resolución ministerial que autoriza la transferencia. Asimismo, se verificó que los importes transferidos se corresponden con el 50% del monto auditado y certificado por dicha entidad.

La documentación incorporada al expediente permitió verificar la existencia y consistencia de las instancias de control previstas en la normativa aplicable, incluyendo la homologación del padrón de beneficiarios y la auditoría externa de las prestaciones efectuada por CIPSAM S.A. Asimismo, se constató que los importes transferidos se corresponden con el 50% del monto auditado y certificado. No obstante, el expediente no incorpora información que permita reconstruir individualmente la asociación entre cada afiliado incluido en el padrón y las prestaciones contenidas en las liquidaciones auditadas, por lo que el alcance de la revisión se circunscribió a la verificación de la documentación respaldatoria y de los controles previstos en el procedimiento vigente.

⁵ Actas aritarias de Negociación Colectiva Comisión Central N° 3/22, N°4/23 y N°37/23

Luz de villas

Para el ejercicio 2024 se analizaron dos expedientes correspondientes al reconocimiento y pago de los consumos de energía eléctrica de Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios (NHT), comprendidos en el Programa 18 – Aportes con Fines Sociales.

Los expedientes contienen la documentación respaldatoria correspondiente a los resúmenes de facturación, notas de compensación, facturas emitidas por las empresas distribuidoras y archivos en formato PDF con información de los consumos. Asimismo, en el marco del relevamiento efectuado, mediante requerimiento de auditoría se solicitó la remisión de los archivos de trabajo en formato Excel y demás documentación respaldatoria vinculada a los expedientes analizados.

La información remitida en respuesta a dicho requerimiento permitió identificar y reconstruir los importes correspondientes al concepto "Luz de Villa", al contener el detalle de usuarios, números de factura, importes y demás información necesaria para individualizar los consumos objeto de análisis. No obstante, dichos archivos no forman parte de los expedientes electrónicos, por lo que la reconstrucción de la facturación no resulta posible utilizando únicamente la documentación incorporada a las actuaciones administrativas.⁶

Asimismo, se verificó que las notas de compensación reflejan el mecanismo mediante el cual se compensan los créditos municipales con las acreencias de las empresas distribuidoras, conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, persisten limitaciones para reconstruir íntegramente el circuito presupuestario y financiero de las erogaciones. En particular, no se incorporan al expediente electrónico los Formularios C41 (las órdenes de pago) ni las restantes registraciones presupuestarias que permitan vincular los importes identificados con su correspondiente ejecución. Asimismo, en los expedientes analizados se detectaron diferencias entre los montos identificados en la documentación respaldatoria y los registrados en la base de transacciones, sin que las actuaciones permitan determinar el origen de dichas diferencias.

⁶ Descargo DGCG: “Si bien los archivos suministrados oportunamente se encuentran vinculados a los expedientes como informes gráficos, se informa que a partir del año 2025, para su mejor visualización los mismos fueron vinculados a los actuados como documento de trabajo”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En consecuencia, si bien la documentación complementaria remitida durante las tareas de auditoría permitió mejorar la identificación de los consumos correspondientes a "Luz de Villa", el expediente electrónico continúa sin reunir la totalidad de los antecedentes necesarios para reconstruir de manera autosuficiente el circuito administrativo, presupuestario y financiero de las erogaciones analizadas.

Programa 25 - Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales

A continuación, se transcribe la descripción del Programa 25 enmarcada en la Política de la Jurisdicción 99 para el año 2024, que contiene el detalle de las acciones:

“Se incluyen los gastos judiciales, y el gasto asumido por la prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente”.

Del análisis efectuado en el marco de ejercicios anteriores surge que, hasta el ejercicio 2022, las erogaciones vinculadas al pago de sentencias judiciales, condenas y gastos judiciales conexos eran presupuestadas en la Jurisdicción 98 – Servicio de la Deuda Pública, por considerarse asimilables a amortizaciones de deudas previamente contraídas.

En el mes de diciembre del ejercicio 2023 se verifica un cambio de criterio presupuestario, a partir del cual los pagos judiciales y embargos comienzan a imputarse en la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, inicialmente dentro del Programa 16 – Otras Erogaciones No Asignables a Programas, y posteriormente identificándose dentro del Programa 25.

Por lo tanto, el Programa 25 presenta una descripción presupuestaria amplia, que comprende tanto los gastos judiciales como otros servicios financieros, particularmente el gasto derivado de la prestación del servicio de cobranza de tributos a cargo del Banco Ciudad. En consecuencia, dentro de un mismo programa presupuestario se concentran erogaciones de naturaleza heterogénea, vinculadas tanto a obligaciones originadas en procesos judiciales como a servicios financieros prestados al Gobierno de la Ciudad. Asimismo, a partir del ejercicio 2024, se incorporó dentro de este programa la atención de obligaciones judiciales que en ejercicios anteriores se presupuestaban en la

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Jurisdicción 98 – Servicio de la Deuda Pública, modificándose el criterio de clasificación presupuestaria aplicado hasta ese momento.

El cambio de criterio presupuestario dispuesto a partir del ejercicio 2024 implica que dichas erogaciones dejan de exponerse dentro de la Jurisdicción 98 y pasan a ejecutarse en la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, específicamente en el Programa 25. Esta modificación afecta la comparabilidad interanual de la ejecución presupuestaria y requiere considerar ambos ejercicios bajo criterios homogéneos para analizar la evolución del gasto judicial.

Del análisis de los expedientes seleccionados en la muestra se encuentran 8 expedientes relacionados a embargos judiciales, 12 expedientes a pagos judiciales, 1 expediente de SBASE y 2 de Banco País (comisiones).

Gastos judiciales

A efectos de verificar la ejecución de las erogaciones imputadas al Programa 25, se relevaron expedientes representativos correspondientes a las principales operatorias comprendidas dentro del concepto de gastos judiciales. En particular, se analizaron actuaciones vinculadas con: i) la regularización presupuestaria de embargos judiciales; ii) la administración de fondos para pagos judiciales a cargo de la Procuración General; y iii) la transferencia de fondos a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado destinada a la atención de sentencias judiciales.

Del relevamiento efectuado surge que las tres operatorias responden a circuitos administrativos diferenciados, aunque presentan una estructura común caracterizada por la existencia de documentación respaldatoria suficiente, la intervención de las áreas técnicas, jurídicas y contables competentes y el dictado de los actos administrativos que autorizan la ejecución del gasto.

En los expedientes de regularización de embargos se observó que la operatoria comprende la identificación de los débitos efectuados por orden judicial, la intervención de la Dirección General de Tesorería, el control jurídico de la Procuración General y la emisión de la resolución que autoriza la regularización presupuestaria correspondiente. En los expedientes de fondos para pagos judiciales se verificó un procedimiento estandarizado de rendición y reposición de fondos administrados por la Procuración

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

General, sustentado en órdenes de depósito y demás documentación respaldatoria. Finalmente, en la actuación correspondiente a Subterráneos de Buenos Aires S.E. se constató el circuito destinado a la transferencia de recursos para afrontar sentencias judiciales firmes, con intervención de la Dirección General de Contaduría y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El análisis conjunto de las actuaciones permitió verificar que el Programa 25 constituye el ámbito presupuestario a través del cual se canalizan diversas modalidades de atención de obligaciones judiciales del Gobierno de la Ciudad, las cuales comprenden tanto la regularización de embargos ya ejecutados, como la reposición de fondos destinados al pago de condenas judiciales y la asistencia financiera a organismos y empresas del sector público para afrontar sentencias firmes. En consecuencia, la ejecución del programa no responde a una única operatoria, sino que concentra distintos mecanismos administrativos orientados al cumplimiento de obligaciones judiciales exigibles.

Comisiones Banco País

Se relevaron dos expedientes correspondientes al pago de comisiones bancarias derivadas del sistema RBCO (Recaudación Bancaria por Cobranza Online), mediante el cual el Banco Ciudad procesa la recaudación de tributos y otros ingresos del Gobierno de la Ciudad, aplicando las comisiones pactadas por la prestación del servicio.

Del análisis efectuado surge que el circuito administrativo comprende el inicio del expediente por la Dirección General Tesorería, la incorporación del detalle de las comisiones y de listados de movimientos bancarios utilizados como respaldo de la operatoria, la intervención de la Dirección General de Rentas para la validación de los importes y la autorización de la registración presupuestaria, concluyendo con la intervención de la Dirección General Contaduría General.

No obstante, el relevamiento permitió identificar debilidades en la documentación que integra las actuaciones. En particular, se verificó que en los expedientes no obra incorporado el formulario C41, orden de pago, pese a que dicho formulario se menciona expresamente en las providencias emitidas por la Dirección General Contaduría General. Asimismo, en reemplazo de los extractos bancarios se incorporan listados preliminares emitidos por el sistema SIGAF, los cuales no constituyen documentación suficiente para

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

verificar los movimientos bancarios que respaldan la operatoria. Tampoco se incorporan comprobantes que permitan validar las devoluciones de comisiones originadas por contracargos, las cuales son informadas únicamente mediante correo electrónico del Banco Ciudad.

Adicionalmente, se observó una falta de homogeneidad entre la documentación obrante en los expedientes y la información registrada en el SIGAF, por cuanto el devengado se evidencia en la base de transacciones mediante formularios DGG, mientras que en las actuaciones únicamente se hace referencia a formularios C41, sin que estos últimos se encuentren incorporados. Esta situación limita la trazabilidad entre la registración presupuestaria y la documentación respaldatoria del gasto.

Finalmente, si bien las imputaciones presupuestarias fueron registradas dentro de los plazos previstos por la normativa de cierre del ejercicio, se verificó que el cierre administrativo de los expedientes se produjo con posterioridad, superando los noventa días desde el cierre del ejercicio, circunstancia que evidencia demoras en la tramitación administrativa y afecta la oportunidad de la documentación que respalda la ejecución del gasto.

Programa 16 - Otras Erogaciones No Asignables A Programas

A continuación, se transcribe la descripción del Programa 16 – Otras Erogaciones No Asignables a Programas, enmarcada en la Política de la Jurisdicción 99 para el Ejercicio 2024:

"Este programa atiende un conjunto de erogaciones no asignables a programas de las distintas jurisdicciones y entidades que son un compromiso obligatorio asumido por el Tesoro de la Ciudad."

Si bien la descripción presupuestaria no lo explicita, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGEPU) informó que, a partir del Ejercicio 2024, las acciones que hasta el Ejercicio 2023 se ejecutaban mediante los Programas 19 – Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) y 23 – Ley N° 471 fueron incorporadas al Programa 16. Asimismo, la totalidad del gasto devengado para el 2024 corresponde al Inciso 1 – Gastos en Personal.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

En los ejercicios anteriores, el Programa 19 – Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) tenía por objeto:

"Reflejar el financiamiento de los haberes del personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que fuera transferido al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD)."

Por su parte, el Programa 23 – Ley N° 471 se describía de la siguiente manera:

"Este programa atiende las erogaciones originadas por la implementación de la Ley N° 471 – Carrera Administrativa y sus actualizaciones."

La Ley N° 471 establece el régimen de empleo aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Poder Ejecutivo, de los entes jurídicamente descentralizados, de las sociedades del Estado y del personal dependiente de las Comunas.

En el marco de la muestra seleccionada se relevaron expedientes correspondientes a dos tipos de operaciones:

- regularizaciones presupuestarias y contables derivadas de rectificativas de aportes y contribuciones de la Seguridad Social correspondientes al personal de la Administración Pública; y
- liquidaciones generales de haberes y Sueldo Anual Complementario (SAC) del personal de la Administración Central.

El expediente cuyo beneficiario figura como "GCBA – Pago Electrónico Obligaciones AFIP" tiene por objeto tramitar las regularizaciones presupuestarias y contables derivadas de las rectificativas de aportes y contribuciones de la Seguridad Social correspondientes al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según surge de la Resolución N° 4672212-MHFGC-2024, dichas rectificaciones obedecen a modificaciones producidas por altas y bajas de roles y por las diferentes modalidades de prestación de servicios, que generan ajustes en las Declaraciones Juradas F.931 de AFIP y requieren su correspondiente registración presupuestaria y contable.

Por su parte, los expedientes correspondientes a la liquidación general de haberes contienen los resúmenes generales de liquidación, los controles de carga efectuados en

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), las órdenes de pago preliminares (formularios C41 y C42), informes de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes (DGALH) y las actuaciones administrativas vinculadas a la remisión de dichas órdenes para su archivo.

Programa 17 - Aportes a Entes Públicos

A continuación, se transcribe la descripción del Programa 17, enmarcada en la Política de la Jurisdicción 99 para el Ejercicio 2024:

Este programa atiende a los aportes que se deben efectuar a los entes públicos.

Entre ellos, se encuentra las erogaciones en concepto de las cuotas que le corresponden a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como miembro de la Comisión Arbitral, el Consejo Federal de Inversiones, la Comisión Federal de Impuestos, la Cámara Nacional Electoral y la Secretaría Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Comisión Arbitral es, conjuntamente con la Comisión Plenaria, uno de los organismos de aplicación del Convenio Multilateral del 18/08/77, al cual han adherido las 23 provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto con el espíritu de ordenar el ejercicio de facultades tributarias concurrentes para dichas jurisdicciones respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e impedir la doble o múltiple imposición mediante la distribución de la materia imponible. Los gastos de la Comisión serán sufragados por las distintas jurisdicciones adheridas, en proporción a las recaudaciones obtenidas en el penúltimo ejercicio en concepto del impuesto al que se refiere el Convenio Multilateral firmado en el año 1977.

El Consejo Federal de Inversiones (CFI) es un organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización. La Ciudad Autónoma formó parte de su carta de constitución, y se comprometió a atender los gastos de funcionamiento del CFI junto al Estado Nacional y las provincias. Dicho aporte no debe superar la tasa máxima del 0,75 por ciento a aplicarse anualmente sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a cada miembro de acuerdo con la Ley N°14788/59 (Modificada por las Leyes N°18.873/70 y 20.221/73).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por Ley N°20.221/73, se crea la Comisión Federal de Impuestos, la cual entre otras funciones debe aprobar el cálculo de los porcentajes de distribución que resultan de la aplicación de los artículos 3° y 4° de dicha ley; controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos corresponde en virtud de la presente ley, para lo cual la Dirección General Impositiva, el Banco de la Nación Argentina, la Tesorería General de la Nación y cualquier otro organismo público nacional, provincial o municipal estarán obligados a suministrar directamente toda información y otorgar libre acceso a la documentación respectiva, que la Comisión solicite; controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos fiscos de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de coparticipación; decidir de oficio o a pedido del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, si los gravámenes nacionales o locales se oponen o no, y en su caso en qué medida, a las disposiciones de la mencionada ley; entre otras funciones.

Dicha Comisión Federal formulará su propio presupuesto, y sus gastos serán sufragados por todos los adherentes, en proporción a la participación que les corresponda en virtud de la mencionada ley.

Asimismo, se atiende a erogación en concepto de mantenimiento del Registro de Electores Extranjeros en la Ciudad según Ley N°23.510/87, y a los gastos para la confección y actualización de los padrones electorales de la Secretaría Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los 6 expedientes seleccionados en la muestra se corresponden 4 a beneficiario VISIT BA y 2 a Comisión Arbitral.

VISIT BA

Los expedientes seleccionados en la muestra corresponden a las transferencias de fondos efectuadas a favor del ente público no estatal Visit Buenos Aires (VBA), imputadas a la Jurisdicción 99 – Programa 17.

Si bien dichas transferencias se imputan al Programa 17, la descripción de las acciones prevista en la Política Presupuestaria de la Jurisdicción 99 para el Ejercicio 2024 no contempla a Visit Buenos Aires ni a las transferencias financiadas mediante el Derecho

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

de Uso Urbano (DUU). El programa únicamente prevé aportes a la Comisión Arbitral, el Consejo Federal de Inversiones, la Comisión Federal de Impuestos, la Cámara Nacional Electoral, la Secretaría Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el mantenimiento del Registro de Electores Extranjeros.

El expediente utilizado como respaldo de las registraciones presupuestarias es el mismo que fuera analizado en el informe correspondiente al Ejercicio 2023, en el cual se describió la operatoria de financiamiento de Visit Buenos Aires mediante el Derecho de Uso Urbano (DUU), el circuito administrativo de las transferencias y la documentación obrante en las actuaciones.

En el marco de la presente auditoría se solicitó a la Dirección General de Contaduría General la remisión de los movimientos de la cuenta escritural N° 5007264000 "VISITBA - Ley 6278", los movimientos bancarios correspondientes al Ejercicio 2024 y las aclaraciones respecto de la diferencia observada entre ambas registraciones.

En respuesta, la Contaduría General informó que durante el Ejercicio 2024, con motivo de la creación del Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA), se modificaron los porcentajes de distribución ("goteo") de la recaudación del Derecho de Uso Urbano, pasando la participación de Visit Buenos Aires del 98,02 % al 98,10 %, la de AGIP del 1,98 % al 1,50 % y asignándose el 0,40 % restante a IDECBA.

Asimismo, remitió en formato Excel los movimientos de la cuenta escritural y los movimientos bancarios registrados en el SIGAF correspondientes al Ejercicio 2024, de cuyo análisis surge que el saldo de la cuenta escritural al cierre del ejercicio ascendía a \$2.866.841.216,83, mientras que el saldo del Libro Banco era de \$2.865.691.076,30, registrándose una diferencia de \$1.150.140,53.

Según lo informado por la Dirección General de Contaduría General, dicha diferencia obedeció a que la modificación de los porcentajes de distribución fue implementada oportunamente en el SIGAF —impactando correctamente en la cuenta escritural y en las partidas de recursos—, pero no fue actualizada en el sistema del Banco Ciudad, motivo por el cual las transferencias financieras a favor de Visit Buenos Aires resultaron inferiores al importe que correspondía transferir. La citada diferencia fue regularizada mediante la Orden de Pago N° 518286/2024 (DGT N° 609711/2024) y posteriormente se

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

comunicó la situación al Banco Ciudad para la actualización de los porcentajes de distribución.

Del análisis de la documentación remitida por la Dirección General de Contaduría General se verificó que la explicación brindada respecto de la modificación de los porcentajes de distribución ("goteo"), la diferencia detectada entre la cuenta escritural y las transferencias financieras y su posterior regularización se sustenta únicamente en la información remitida en respuesta al requerimiento de esta Auditoría (planillas Excel de movimientos de la cuenta escritural y de movimientos bancarios). No se acompañó la normativa, acto administrativo, informe técnico, comunicación al Banco Ciudad ni otra documentación emitida durante el Ejercicio 2024 que respalde dichas modificaciones y regularizaciones. Asimismo, tales antecedentes tampoco obran incorporados al expediente electrónico utilizado como respaldo de las registraciones presupuestarias, el cual continúa conteniendo únicamente la documentación correspondiente a la operatoria iniciada en el año 2021.

Asimismo, se verificó que los movimientos informados de la cuenta escritural resultan consistentes con las registraciones obrantes en la base de transacciones del SIGAF. No obstante, la documentación remitida no permite verificar que dichos movimientos se correspondan con las operaciones efectivamente registradas en la cuenta bancaria, dado que el listado de movimientos bancarios proviene del sistema SIGAF y no del extracto emitido por el Banco Ciudad.

Cabe señalar que la respuesta brindada por la Dirección General de Contaduría General dio cumplimiento únicamente a los puntos a) y c) del requerimiento formulado por esta Auditoría, remitiendo los movimientos de la cuenta escritural y la información relativa a la modificación de los porcentajes de distribución ("goteo"). Sin embargo, no acompañó los extractos de las cuentas recaudadoras desde las cuales se originan las transferencias hacia la cuenta escritural (punto b), ni informó cuál es la dependencia responsable de efectuar la conciliación entre la recaudación del Derecho de Uso Urbano, las transferencias realizadas a Visit Buenos Aires y las regularizaciones presupuestarias registradas en el SIGAF, ni la documentación que deja constancia de dicho control (punto

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

d). En consecuencia, no fue posible verificar la integridad del circuito de recaudación, transferencia y conciliación de los fondos correspondientes al Ejercicio 2024.⁷

Comisión Arbitral

Los expedientes seleccionados en la muestra corresponden a regularizaciones presupuestarias vinculadas con retenciones practicadas sobre el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a los meses de enero y julio de 2024, imputadas a la Jurisdicción 99 – Programa 17.

De acuerdo con la documentación relevada, la operatoria se inicia con notas emitidas por la Dirección General de Relaciones Fiscales, mediante las cuales se remite a la Dirección General de Contaduría General el detalle mensual de las retenciones efectuadas sobre el Régimen de Coparticipación Federal, adjuntando como archivo de trabajo la información correspondiente a los períodos involucrados.

La registración presupuestaria se realizó mediante los formularios C55, obtenidos del sistema SIGAF, imputándose el gasto a la apertura programática FF 11 – UG 4 – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 5 – Subparcial 1 (575 – Transferencias a otras instituciones públicas provinciales).

Durante las tareas de auditoría se verificó que la documentación respaldatoria de las registraciones no se encontraba incorporada en expedientes electrónicos convencionales, sino que fue localizada mediante búsquedas en el sistema SADE a partir del número de nota consignado en la base de transacciones del SIGAF. Asimismo, los formularios C55 utilizados para efectuar las regularizaciones no se encontraban incorporados ni mencionados en las actuaciones administrativas relevadas.

La descripción presupuestaria del Programa 17 establece que el mismo atiende los aportes que la Ciudad debe efectuar, entre otros organismos, a la Comisión Arbitral, la Comisión Federal de Impuestos y el Consejo Federal de Inversiones, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en dichos organismos.

⁷ Descargo DGCG “...esta DGCG es quien realiza las regularizaciones en el SIGAF por el goteo a VISIT, conforme las conciliaciones que se realizan entre las diversas fuentes de información (escritural, partida de recursos y movimientos bancarios)”.

5. OBSERVACIONES

➤ Con referencia al Programa 95

CEAMSE (19 expedientes por \$ 67.014,71 millones)

1) Imputación incorrecta y afectación a la autonomía de CEAMSE

El 68% de las transferencias a CEAMSE se imputaron a la partida 6.9.5 “Adelantos a cuenta de futuros aportes de capital”, cuando en realidad se destinaron a cancelar servicios operativos de higiene urbana (disposición final de residuos, tratamiento de lixiviados, mantenimiento de plantas, etc.). Esta clasificación vulnera el principio de especialidad presupuestaria, elude los controles propios del gasto corriente y carece de sustento normativo vigente, pues el fundamento original (déficit temporal de 2008) ha perdido vigencia tras 16 años de aplicación continuada.

Adicionalmente, el Gobierno de la Ciudad gestiona directamente el pago de gastos operativos de CEAMSE, una empresa con autonomía funcional y administrativa propia. Este esquema genera un régimen dual que debilita la autonomía empresarial y distorsiona la rendición de cuentas, al reflejar aportes de capital que no se corresponden con el destino real de los fondos. En consecuencia, la operatoria oculta la naturaleza del gasto público y afecta la transparencia y el control de los recursos destinados a la higiene urbana.

2) Falta de acreditación del control técnico de las prestaciones financiadas mediante transferencias a CEAMSE

Del análisis de los expedientes correspondientes a las transferencias indirectas efectuadas a CEAMSE para la cancelación de servicios de higiene urbana no fue posible identificar evidencia de la intervención del organismo competente responsable de verificar y otorgar la conformidad técnica de las prestaciones que respaldan las erogaciones.

En respuesta a los requerimientos efectuados por esta Auditoría, la Dirección General de Limpieza informó que “no tiene injerencia ni ha intervenido en el asunto consultado”, por tratarse de gastos que no tramitan por su jurisdicción. Por su parte, la Comisión Fiscalizadora de CEAMSE informó que el control de las prestaciones corresponde a la Agencia de Protección Ambiental (APrA); sin embargo, dicho

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

organismo manifestó que no posee competencia ni interviene en la certificación o control de los servicios objeto de las transferencias analizadas.

En consecuencia, no fue posible identificar, a partir de la documentación obrante en los expedientes ni de las respuestas suministradas por los organismos consultados, la existencia de un control técnico por parte del Gobierno de la Ciudad sobre las prestaciones financiadas mediante las transferencias efectuadas a CEAMSE, lo que limita la posibilidad de verificar que los servicios hayan sido debidamente conformados por la autoridad competente.

3) Debilidades en la trazabilidad de la ejecución presupuestaria registrada en el SIGAF

Del análisis de la base de transacciones del SIGAF se verificó que para la totalidad de los expedientes analizados se registran dos formularios C41 correspondientes a un mismo trámite, uno de ellos con importe cero y otro con el importe efectivamente abonado.

Si bien la Dirección General de Contaduría General informó que ello responde a la utilización del mismo formulario para reflejar las etapas de liquidación y pago, la información expuesta en la base de transacciones no permite identificar inequívocamente cada etapa de la ejecución presupuestaria, dificultando la trazabilidad entre las registraciones y la documentación respaldatoria.

Asimismo, los expedientes electrónicos no incorporan los formularios utilizados para dichas registraciones, limitando la posibilidad de reconstruir íntegramente el circuito administrativo y presupuestario.

➤ Comunes a varios programas

4) Debilidades documentales y de trazabilidad en los expedientes electrónicos (afecta a Programas 95, 18, 25 y 17)

En diversos programas, los expedientes electrónicos no reúnen la totalidad de la documentación necesaria para reconstruir el circuito administrativo, presupuestario y financiero, ni para verificar la razonabilidad de las erogaciones. Esta situación se manifiesta de las siguientes maneras:

a) Falta de documentación esencial en el expediente (Programas 95, 18, 17):

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- En CEAMSE (Prog. 95): no obran el acta de asamblea de 2008, las escrituras de cesión de créditos (se adjuntaron con posterioridad y con aclaraciones sobre números incorrectos), ni los informes de control técnico de los servicios.

- En “Luz de Villa” (Prog. 18): los archivos de trabajo con el detalle de consumos se remitieron solo a requerimiento de auditoría, no están en el expediente.

b) Ausencia de órdenes de pago y formularios presupuestarios (Programas 18, 25, 17):

En múltiples expedientes, los formularios C41, C42 y C55 que respaldan las registraciones en el SIGAF no se encuentran incorporados, ni siquiera mencionados. En el caso de comisiones bancarias (Prog. 25), los extractos bancarios son reemplazados por listados del SIGAF, y las devoluciones se informan por correo electrónico sin respaldo.

c) Diferencias entre la documentación y los registros contables (Programa 18 “Luz de Villa”):

Se detectaron diferencias del 6% entre los montos identificados en la documentación respaldatoria y los registrados en la base de transacciones, sin que los expedientes expliquen su origen.

d) Inexistencia de expediente de pago 2024 (Programa 17 Visit BA):

El expediente cargado en el SIGAF corresponde al ejercicio 2021; el cual no contiene documentación con respecto al periodo auditado, así como las modificaciones de porcentajes de distribución del DUU ni la regularización de la diferencia detectada; lo que obligó a solicitar información complementaria durante la auditoría.

Esta situación afecta la autosuficiencia documental, la trazabilidad de las operaciones y el control interno, y limita la posibilidad de verificar la razonabilidad de los gastos sin requerir información adicional a los organismos.

5) Falta de publicidad de los actos administrativos que autorizan transferencias (Programa 95 y otros)

Las resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas que autorizan los aportes de capital a CEAMSE (v. gr. RES-1347-MHFGC-2024 y subsiguientes) no son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, contraviniendo lo

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

dispuesto por la Ley N° 2739 (art. 1°), que exige la publicación de todos los actos administrativos de alcance general. Si bien dichas resoluciones son individuales, su reiteración mensual y su impacto económico (total \$88.600 millones en 2024) les confiere un carácter de relevancia pública que hace aconsejable su difusión. Se recomienda incorporar una cláusula de publicación en futuras resoluciones y, de no ser posible, remitirlas a la Dirección General de Boletín Oficial para su inserción.

➤ **Con respecto a la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99**

6) Programas con crédito vigente sin ejecución y subejecución del Programa 16

Del análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2024 se verificó que, de los sesenta y dos (62) programas con crédito vigente de la Jurisdicción 99, cincuenta y siete (57) no registraron ejecución devengada durante todo el ejercicio, pese a contar en conjunto con un crédito vigente de \$10.654 millones.

Según lo informado por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGEPU), dichos programas corresponden a estructuras reorganizadas cuyos créditos fueron migrados transitoriamente como consecuencia de modificaciones en la estructura administrativa. No obstante, no se acreditó que esos créditos hubieran sido efectivamente reasignados a las nuevas unidades ejecutoras, ni que se hubiera evaluado la conveniencia de mantenerlos sin ejecución durante todo el ejercicio.

Asimismo, se verificó que el Programa 16 — Otras Erogaciones no Asignables a Programas concentró el 66,56% del crédito vigente de la Jurisdicción (\$413.032 millones), de los cuales solo ejecutó \$15.572 millones (un 3,77% de su propio crédito vigente). El saldo sin ejecutar de este programa —\$397.460 millones— representa el 92,8% del total del crédito no ejecutado de la Jurisdicción al cierre del ejercicio.

La permanencia de programas con crédito vigente sin ejecución, junto con la significativa subejecución del Programa 16, evidencia debilidades en la planificación y administración de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 99, y afecta la representatividad del presupuesto aprobado como herramienta de programación y seguimiento de la gestión pública.⁸

⁸ Descargo DOGEPU: “...corresponde señalar que ante la importante variación en el índice de precios verificada a fines de 2023 y principios de 2024, sumado a la gran incertidumbre que ello provocaba, la administración del GCBA decidió encarar una temprana ampliación presupuestaria que permitiera dar certidumbre a los compromisos de los distintos ministerios para el resto del ejercicio. Finalmente, la

6. RECOMENDACIONES

➤ Con referencia al Programa 95

CEAMSE

1) Imputación incorrecta y afectación a la autonomía de CEAMSE

Analizar la implementación de mecanismos presupuestarios que permitan canalizar en forma directa, a través de la jurisdicción competente en materia de higiene urbana, las erogaciones destinadas a financiar prestaciones vinculadas con la operación de los complejos ambientales administrados por CEAMSE, evitando la utilización de esquemas transitorios de financiamiento sostenidos en el tiempo y favoreciendo una adecuada exposición presupuestaria de dichas prestaciones.

2) Falta de acreditación del control técnico de las prestaciones financiadas mediante transferencias a CEAMSE

Evaluar la canalización presupuestaria y administrativa de las erogaciones vinculadas a la prestación de servicios de higiene urbana a través de la jurisdicción y programas responsables de su gestión, seguimiento y control, a fin de asegurar la intervención de las áreas técnicamente competentes y que la ejecución presupuestaria refleje adecuadamente la naturaleza de las prestaciones financiadas.

En aquellos casos en que dichas erogaciones continúen siendo financiadas mediante transferencias registradas en la Jurisdicción 99, arbitrar los mecanismos necesarios para que los expedientes incorporen las constancias e intervenciones técnicas que acrediten la efectiva verificación y conformidad de los servicios financiados.

3) Debilidades en la trazabilidad de la ejecución presupuestaria registrada en el SIGAF

Implementar mecanismos que permitan identificar en forma clara e inequívoca las distintas etapas de ejecución presupuestaria registradas en el SIGAF, fortaleciendo la trazabilidad entre las registraciones del sistema y la documentación respaldatoria incorporada a los expedientes administrativos.

proyección inflacionaria utilizada en dicha ampliación fue superior a la finalmente verificada para el ejercicio, provocando el sobredimensionamiento de algunos créditos presupuestarios, principalmente dentro de la jurisdicción 99...”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

➤ **Comunes a varios programas**

4) Debilidades documentales y de trazabilidad en los expedientes electrónicos (afecta a Programas 95, 18, 25 y 17)

Adoptar las medidas necesarias para que los expedientes administrativos vinculados a la ejecución de gastos incorporen la documentación y antecedentes esenciales que permitan reconstruir en forma autónoma el circuito administrativo, presupuestario y financiero de las operaciones realizadas, fortaleciendo la trazabilidad, la verificabilidad y el control posterior de las erogaciones.

5) Falta de publicidad de los actos administrativos que autorizan transferencias (Programa 95 y otros)

Arbitrar las medidas necesarias para fortalecer la publicidad y accesibilidad de los actos administrativos que autorizan transferencias de fondos de significativa relevancia económica, promoviendo su adecuada difusión e incorporación a los mecanismos institucionales previstos para la transparencia de la gestión pública.

➤ **Con respecto a la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99**

6) Programas con crédito vigente sin ejecución y subejecución del Programa 16

Fortalecer los mecanismos de programación, seguimiento y adecuación presupuestaria, procurando que los créditos asignados reflejen razonablemente las necesidades efectivas de financiamiento y que las situaciones transitorias derivadas de modificaciones organizacionales sean regularizadas oportunamente, evitando la permanencia de programas con crédito vigente sin ejecución y la acumulación de saldos significativos sin utilización al cierre del ejercicio.

7. CONCLUSION

Del examen practicado sobre la Jurisdicción 99 correspondiente al ejercicio 2024 surge que el principal componente de ejecución de la jurisdicción continúa concentrándose en las transferencias efectuadas a CEAMSE a través del Programa 95 – Aplicaciones Financieras. El análisis realizado permitió verificar la continuidad de una operatoria implementada originalmente con carácter transitorio a partir del año 2008, mediante la cual se registran como aportes de capital transferencias destinadas

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

a financiar prestaciones vinculadas al funcionamiento operativo de los complejos ambientales administrados por dicha entidad.

La persistencia de esta modalidad de financiamiento a lo largo del tiempo desvirtúa la exposición presupuestaria de las erogaciones involucradas, en la medida en que gastos asociados a servicios cuya gestión, seguimiento y control corresponden a otras jurisdicciones son ejecutados mediante aplicaciones financieras de la Jurisdicción 99. Esta situación limita la adecuada vinculación entre el gasto ejecutado y las áreas responsables de la prestación de los servicios, afectando la transparencia, la trazabilidad y el seguimiento presupuestario de dichas erogaciones.

Asimismo, se verificó la ausencia de evidencia suficiente que permitiera identificar de manera fehaciente la intervención de organismos competentes en la supervisión y conformidad de las prestaciones financiadas mediante dichas transferencias, así como debilidades en la trazabilidad de determinadas registraciones presupuestarias y financieras.

Por otra parte, se observaron limitaciones en la autosuficiencia documental de los expedientes electrónicos analizados, requiriéndose información complementaria para reconstruir determinadas operaciones y verificar aspectos relevantes de las mismas. También se constató la falta de acreditación de la publicidad de actos administrativos vinculados a transferencias de significativa relevancia económica.

Finalmente, se verificó la existencia de cincuenta y siete (57) programas con crédito vigente sin ejecución al cierre del ejercicio y una significativa subejecución del Programa 16. Si bien parte de esta situación se vincula con el proceso de reorganización administrativa derivado de la modificación de la estructura gubernamental, la permanencia de dichos créditos durante todo el ejercicio evidencia oportunidades de mejora en los mecanismos de programación, seguimiento y adecuación presupuestaria.

En conjunto, los hallazgos identificados ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer la correspondencia entre la naturaleza de las erogaciones y su tratamiento presupuestario, asegurar la intervención de las áreas competentes en las prestaciones financiadas, mejorar la trazabilidad de las operaciones y consolidar la autosuficiencia documental de los expedientes, contribuyendo de este modo a una mayor transparencia y razonabilidad en la administración de los recursos públicos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de sanción y Nº de Boletín	Descripción
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 B.O.C.B.A Nº 47	Capítulo decimoséptimo-Economía, Finanzas y Presupuesto.
2	Ley Nº 70	27/08/1998 B.O.C.B.A Nº 500	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y control del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto Nº 1000	19/05/1999 B.O.C.B.A	Reglamentario Ley Nº 70.
4	Ley Nº 325	28/12/1999 B.O.C.B.A Nº 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley Nº 6684	30/11/2023 B.O.C.B.A Nº 6762	Ley de Ministerios.
6	Ley Nº 2739	5/6/2008 B.O.C.B.A Nº 2970	Publicación del Boletín Oficial en el sitio web del Gobierno de la Ciudad.
7	Ley Nº 6712	7/12/2023 B.O.C.B.A	Ley de Presupuesto Ejercicio 2024.
8	Ley Nº 6718	16/05/2024 B.O.C.B.A	Modifica Ley Nº 6712.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de sanción y N° de Boletín	Descripción
9	Ley N° 6385	10/12/2020 B.O.C.B.A N° 6024	Se faculta al Poder Ejecutivo a emitir en el Mercado local títulos de deuda con destino cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el sector público. Términos y condiciones generales, moneda, emisión y monto, plazo mínimo tasa de interés, forma y denominaciones rescate amortización, clases series.
10	Ley N° 6278	5/12/19 B.O.C.B.A N° 5773	Se crea el ente público no estatal Visit Buenos Aires.
11	Decreto N° 21	03/01/2024 B.O.C.B.A	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General Ejercicio 2024.
12	Decreto N° 1693-GCABA-97	03/12/1997 B.O.C.B.A N° 345	Aprueba las normas básicas de funcionamiento de la Cuenta Única de Tesoro. Tramitaciones previas. Ingresos, Programación en Caja, Pagos y Conciliaciones Dirección General de Tesorería.
13	Decreto N° 167/AJG/2024	17/4/2024 B.O.C.B.A N° 6855	Sustituye el art. 40 de las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto ejercicio 2024.
14	Resolución N° 7658/ MHFGC	23/10/2023 B.O.C.B.A N° 6735	Actualización de Clasificación de Recursos y Gastos.
15	Resolución N° 5931/MHFGC	11/07/2024 B.O.C.B.A N°6913	Adecúa clasificación aprobada por Resolución N° 7658

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de sanción y Nº de Boletín	Descripción
16	Ordenanza Nº 34296	04/07/1978 B.M Nº 15.811	Se otorga un Subsidio a la Catedral Metropolitana a fin de atender gastos de energía eléctrica.
17	Disposición Nº 111 DGCG	29/11/2024 B.O.C.B.A Nº 7012	Normas de Cierre para el Ejercicio 2024.
18	Resolución Nº 763/21/MHFGC	26/2/2021 B.O.C.B.A 30/12/2022	Procedimiento para la cancelación de todas las erogaciones originadas en sentencias judiciales.
19	Resolución Nº 8035/22/MHFGC	B.O.C.B.A	Circuito de regularización presupuestario contable-embargos-
20	Resolución Nº 130/14/SECLYT	31/3/2014 B.O.C.B.A	Aprueba reglamento para la gestión de actuaciones administrativas.
21	Disposición Nº5/DGOGPP/24	12/1/2024 B.O.C.B.A Nº 6795	Normas aclaratorias de ejecución y aplicación del presupuesto ejercicio 2024.
22	Disposición Nº 4 DGOGPP/25	13/1/2025 B.O.C.B.A Nº 7041	Pautas metodológicas para la evaluación anual del presupuesto ejercicio 2024.
23	Ley Nº 6278	5/12/2019 B.O.C.B.A Nº 5773	Visit Buenos Aires. Creación. Objeto. Facultades. Funciones.
24	Decreto Nº 387/23	10/12/23 B.O.C.B.A Nº 6765	Estructura Orgánica Funcional del Poder Ejecutivo de CABA.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de sanción y N° de Boletín	Descripción
25	Decreto N° 60/24	16/1/2024 B.O.C.B.A N°6795	Modifica estructura organizativa.
26	Decreto N° 20/24	3/1/2024 B.O.C.B.A N° 6784	Distribución Analítica del Presupuesto
27	Resolución N° 9430/MHFGC	26/12/2024 B.O.C.B.A N° 7029	se autorizan modificaciones de crédito que sean necesarios para formalizar el cierre de ejercicio
28	Disposición N° 114/DGCG/24	4/12/24 B.O.C.B.A N° 7014	Normas de cierre de ejercicio.
29	Decreto N° 246/24	12/6/24 B.O.C.B.A N° 6894	Modifica Estructura Organizativa Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbano.
30	Resolución 239-GCABA-APRA/25	15/9/2025 B.O.C.B.A N° 7206	Estructura organizativa Agencia de Protección Ambiental
31	Decreto 1778-GCABA-2004	6/7/2004 B.O.C.B.A N° 1984	Luz de Villas
32	Ley 471	5/8/2000 B.O.C.B.A N° 1026	Ley de Empleo Público

ANEXO II

Selección de la Muestra

Para el desarrollo del presente proyecto de auditoría se definió una muestra por inciso y por programa presupuestario, seleccionada en función de criterios de significatividad económica y representatividad, procurando alcanzar al menos el 50 % del monto devengado en cada uno de los universos analizados. En todos los casos, la muestra se compone de los expedientes correspondientes a los mayores montos devengados.

Exclusión del Inciso 9 – Gastos Figurativos

Se destaca que el Inciso 9 – Gastos Figurativos representa aproximadamente el 28 % del presupuesto devengado de la Jurisdicción 99. De acuerdo con el clasificador presupuestario, estos gastos refieren a:

“Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social y entes autárquicos cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante de dicho Presupuesto”.

En virtud de su naturaleza de reflejo presupuestario cruzado y a fin de evitar duplicación de análisis, el Inciso 9 no es incluido en la muestra de expedientes objeto de revisión. No obstante, se verificará su concordancia global con los presupuestos aprobados de las entidades involucradas, a efectos de corroborar la consistencia de la información expuesta.

Exclusión del Inciso 8 – Otros Gastos

El Inciso 8 – Otros Gastos registra un devengado de \$861 millones en el ejercicio 2024, lo que representa aproximadamente el 0,3% del total devengado de la Jurisdicción 99. Dado su escaso peso relativo y la ausencia de antecedentes de observaciones en ejercicios anteriores, se decide su exclusión de la muestra de expedientes objeto de revisión. No obstante, su imputación será verificada en forma global a efectos de confirmar la consistencia de los registros con la Cuenta de Inversión 2024.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Inciso 1 – Gastos en Personal

Programa 16

Para este inciso se seleccionaron 7 expedientes. correspondientes principalmente a pagos centralizados de haberes y obligaciones fiscales. que representan un 55 % del monto devengado del universo.

Total devengado del inciso: \$15.572 millones

Muestra seleccionada: \$8.631 millones

Inciso 3 – Servicios No Personales

Programa 25

Se seleccionaron 24 expedientes. correspondientes a embargos judiciales. pagos ordenados por la Dirección Oficina de Gestión Sectorial y comisiones bancarias. alcanzando un 52 % del monto devengado del inciso.

Total devengado del inciso: \$26.437 millones

Muestra seleccionada: \$13.684 millones

Inciso 5 – Transferencias

Programas 17 y 18.

Dada la importancia relativa de este inciso. la selección se realizó diferenciando por programa presupuestario.

Programa 17

Se seleccionaron 6 expedientes. correspondientes principalmente a transferencias a la Comisión Arbitral y a Visit Buenos Aires. que representan un 54 % del monto devengado del programa.

Total devengado Programa 17: \$3.740 millones

Muestra seleccionada: \$2.025 millones

Programa 18

Se seleccionaron 13 expedientes. correspondientes a pagos vinculados principalmente a CAMMESA. EDESUR y la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (OBSBA). alcanzando un 52 % del monto devengado del programa.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Total devengado Programa 18: \$29.670 millones

Muestra seleccionada: \$15.395 millones

Inciso 6 – Activos Financieros

Programa 95

Este inciso presenta como único beneficiario a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE). A fin de obtener una cobertura significativa del universo, se seleccionaron los 20 expedientes de mayor monto devengado, que representan un 58 % del monto total ejecutado.

Cabe señalar que, a diferencia de ejercicios anteriores, no se registran en el ejercicio 2024 transferencias a favor de Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) imputadas en el Inciso 6 de la Jurisdicción 99, tal como se verificaba históricamente.

Total devengado del programa: \$115.900 millones

Muestra seleccionada: \$67.015 millones

Nota: En el Anexo II se advierte que el formulario C41 N° 326702 (beneficiario EDESUR) aparece registrado dos veces dentro del Programa 18, con montos de \$1.001 millones y \$900 millones respectivamente. Deberá verificarse durante el trabajo de campo si se trata de dos órdenes de pago distintas por cuotas o períodos diferentes, o de un error de carga. En función del resultado de esa verificación, se ajustará el monto de la muestra correspondiente al Programa 18 si correspondiere.

Resumen

Inciso	Programa	Devengado total	Muestra		
			Cant expedientes	Devengado	%
1	16	15.572	7	8.631	55%
3	25	26.437	24	13.684	52%
5	17	3.740	6	2.025	54%
5	18	29.670	13	15.395	52%
6	95	115.900	20	67.015	58%
Total		191.319	70	106.751	56%

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

La muestra seleccionada es la siguiente:

Inciso	Programa	N° Form/ EE	Devengado	Beneficiario
1	16	C 41 N° 553.348	1.715	GCBA-PAGO ELECTRONICO OBLIGACIONES AFIP
		C 41 N° 239.140	1.193	GCBA ACREDITACION DE SUELDOS
		C 41 N° 368.412	1.156	
		C 41 N° 190.171	1.155	
		C 41 N° 414.220	1.149	
		C 41 N° 322.790	1.142	
		C 41 N° 449.570	1.121	
		Subtotal	8.631	7
3	25	EX/46348357/2024-RES/4/2025	1.224	EMBARGOS A DEPOSITAR-G.C.B.A.
		C 55 N° 4156	915	DIRECCION OFICINA DE GESTION SECTORIAL
		C 55 N° 8469	896	
		C 55 N° 1299	728	
		C 55 N° 14596	708	
		C 55 N° 1026	663	
		C 55 N° 5309	609	
		C 55 N° 2727	555	
		//0-RES/424/2024	551	EMBARGOS A DEPOSITAR-G.C.B.A.
		EXP/17272656/2024-RES/247/2024	541	EMBARGOS A DEPOSITAR-G.C.B.A.
		C 55 N° 4866	528	DIRECCION OFICINA DE GESTION SECTORIAL
		C 55 N° 2726	516	
		C 55 N° 1822	512	
		C 55 N° 452	512	
		C 55 N° 6521	500	
		EX/33115214/2024-RES/403/2024	494	EMBARGOS A DEPOSITAR-G.C.B.A.
		EXP/22165109/2024-RES/265/2024	491	
		EXP/25106325/2024-RES/301/2024	467	

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Inciso	Programa	N° Form/ EE	Devengado	Beneficiario
		EE/34886614/2024-RES/8587/2024	461	SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SE - GTOS CORRIENTES
		EXP/15520564/2024-RES/210/2024	435	EMBARGOS A DEPOSITAR-G.C.B.A.
		EX/41723003/2024-RES/479/2024	393	
		EXP/28820354/2024-RES/320/2024	340	
		EE/39792528/2024-DEC/1693/1997	325	GCBA - COM P/RECA RBCO BCO PAIS
		EE/47544815/2024-DEC/1693/1997	320	GCBA - COM P/RECA RBCO BCO PAIS
		Subtotal	13.684	24
5	17	C 55 N° 5755	423	COMISION ARBITRAL
		C 55 N° 230	423	COMISION ARBITRAL
		C 55 N° 14759	368	VISIT BUENOS AIRES
		C 55 N° 1902	288	VISIT BUENOS AIRES
		C 55 N° 1068	268	VISIT BUENOS AIRES
		C 55 N° 522	255	VISIT BUENOS AIRES
		Subtotal	2.025	6
	18	EX/41765416/2024-RES/8621/2024	1.755	COMPAÑIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA
		EX/5202378/2025-RES/529/2025	1.674	
		EX/4098548/2025-RES/530/2025	1.496	
		EX/35606588/2024-RES/8211/2024	1.458	
		EX/6253501/2025-RES/825/2025	1.303	
		EX/6344636/2025-RES/813/2025	1.192	
		C41 N° 326702	1.001	EDESUR
		EX/6190721/2025-RES/650/2025	988	OBRA SOCIAL DE CIUDAD DE BS. AS.
		EE/47921095/2024-RES/9419/2024	946	OBRA SOCIAL DE CIUDAD DE BS. AS.
		EX/35604433/2024-RES/8210/2024	942	COMPAÑIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Inciso	Programa	N° Form/ EE	Devengado	Beneficiario
		EE/12893718/2025-RES/1446/2025	915	OBRA SOCIAL DE CIUDAD DE BS. AS.
		C41 N° 326702	900	EDESUR
		EE/10335149/2025-RES/1191/2025	828	OBRA SOCIAL DE CIUDAD DE BS. AS.
		Subtotal	15.395	13
6	95	EE/42582770/2024-RES/8616/2024	6.976	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO
		EE/29996370/2024-RES/6686/2024	5.700	
		EE/38321010/2024-RES/8006/2024	5.455	
		EE/34716095/2024-RES/7417/2024	4.997	
		EX/46630315/2024-RES/9295/2024	4.997	
		EE/23136795/2024-RES/5080/2024	3.617	
		EE/7515974/2024-RES/1347/2024	3.326	
		EE/42576431/2024-RES/8616/2024	3.300	
		EE/38320160/2024-RES/8006/2024	3.300	
		EX/46628574/2024-RES/9295/2024	3.300	
		EE/29999147/2024-RES/6686/2024	2.300	
		EX/18294915/2024-RES/4647/2024	2.300	
		EE/34702069/2024-RES/7417/2024	2.300	
		EE/26733830/2024-RES/6091/2024	2.300	
		EE/23133659/2024-RES/5080/2024	2.300	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Inciso	Programa	N° Form/ EE	Devengado	Beneficiario
		EX/18300334/2024-RES/4647/2024	2.262	
		EX/46631666/2024-RES/9295/2024	2.195	
		EX/38321010/2024-RES/8006/2024	2.088	
		EE/10122311/2024-RES/2304/2024	2.001	
		EE/26776954/2024-RES/6149/2024	2.000	
		Subtotal	67.015	20
Total general			106.751	70

Distribución de la muestra por programa presupuestario:

Orden	Inciso	Programa	N° Form	EE	Devengado (en millones de \$)
1	1	16	DGG 553348	46621239/2024	1.715
2	1	16	C41 N° 239140	24496216/2024	1.193
3	1	16	C41 N° 368412	36445615/2024	1.156
4	1	16	C41 N° 190171	20712163/2024	1.155
5	1	16	C41 N° 414220	40812822/2024	1.149
6	1	16	C41 N° 322790	32381353/2024	1.142
7	1	16	C41 N° 449570	44685882/2024	1.121
8	3	25	DGG 580266	46348357/2024	1.224
9	3	25	C 55 N° 4156	26938977/2024	915
10	3	25	C 55 N° 8469	41616968/2024	896
11	3	25	C 55 N° 1299	14571445/2024	728
12	3	25	C 55 N° 14596	2966250/2024	708
13	3	25	C 55 N° 1026	132012184/2024	663
14	3	25	C 55 N° 5309	29269219/2024	609
15	3	25	C 55 N° 2727	22334752/2024	555
16	3	25	C41 N° 438303	37184309/2024	551
17	3	25	C41 N° 228768	17272656/2024	541
18	3	25	C 55 N° 4866	28529946/2024	528
19	3	25	C 55 N° 2726	22334752/2024	516
20	3	25	C 55 N° 1822	17868859/2024	512
21	3	25	C 55 N° 452	10262551/2024	512
22	3	25	C 55 N° 6521	35600885/2024	500

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Orden	Inciso	Programa	Nº Form	EE	Devengado (en millones de \$)
23	3	25	DGG 480417	33115214/2024	494
24	3	25	DGG 311600	22165109/2024	491
25	3	25	DGG 330981	25106325/2024	467
26	3	25	DGG 502375	34886614/2024	461
27	3	25	DGG 198878	15520564/2024	435
28	3	25	DGG 566891	41723003/2024	393
29	3	25	DGG 369205	28820354/2024	340
30	3	25	DGG 590745	39792528/2024	325
31	3	25	DGG 590754	47544815/2024	320
32	5	17	C 55 N° 5755	30368957/2024	423
33	5	17	C 55 N° 230	6674793/2024	423
34	5	17	C 55 N° 14759	11643127/2021	368
35	5	17	C 55 N° 1902	11643127/2021	288
36	5	17	C 55 N° 1068	11643127/2021	268
37	5	17	C 55 N° 522	11643127/2021	255
38	5	18	DGT 503225	41765416/2024	1.755
39	5	18	DGT 596194	5202378/2025	1.674
40	5	18	DGT 596195	4098548/2025	1.496
41	5	18	DGT 468668	35606588/2024	1.458
42	5	18	DGT 302350	6253501/2025	1.303
43	5	18	DGT 602349	6344636/2025	1.192
44	5	18	C41 N° 326702	32292707/2024	1.001
45	5	18	DGT 597591	6190721/2025	988
46	5	18	DGT 579414	47921095/2024	946
47	5	18	DGT 468667	35604433/2024	942
48	5	18	DGT 609121	12893718/2025	915
49	5	18	C41 N° 413478	36336322/2024	900
50	5	18	DGT 608635	10335149/2025	828
51	6	95	Posible asoc 58	42582770/2024	6.976
52	6	95	Posible asoc 61	29996370/2024	5.700
53	6	95	Posible asoc 59 68	38321010/2024	5.455
54	6	95	Posible asoc 63	34716095/2024	4.997
55	6	95	Posible asoc 60 67	46630315/2024	4.997
56	6	95	Posible asoc 65	23136795/2024	3.617
57	6	95		7515974/2024	3.326
58	6	95	Posible asoc 51	42576431/2024	3.300
59	6	95	Posible asoc 53 68	38320160/2024	3.300
60	6	95	Posible asoc 55 67	46628574/2024	3.300
61	6	95	Posible asoc 52	29999147/2024	2.300
62	6	95	Posible asoc 66	18294915/2024	2.300
63	6	95	Posible asoc 54	34702069/2024	2.300

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Orden	Inciso	Programa	Nº Form	EE	Devengado (en millones de \$)
64	6	95		26733830/2024	2.300
65	6	95	Posible asoc 56	23133659/2024	2.300
66	6	95	Posible asoc 62	18300334/2024	2.262
67	6	95	Posible asoc 55 60	46631666/2024	2.195
68	6	95	Posible asoc 53 59	38321010/2024	2.088
69	6	95		10122311/2024	2.001
70	6	95		26776954/2024	2.000